



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Viernes, 15 de junio de 2012

Número 79

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

7715 Relación empresas y/o trabajadores actas incumplimiento normativa laboral vigente Trabajos Verticales Tenerife, S.L. (Solidaria) y otros Página 11200

Puertos de Tenerife

7679 Resolución por la que se acuerda la aprobación de las tarifas para la prestación del servicio de varada de embarcaciones mediante el pórtico automotor (Travelift) ubicado en el puerto de Los Cristianos Página 11201

7713 Resolución por la que se acuerda modificación de las normas relativas a la aproximación, ordenación y control del tráfico marítimo en los puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera Página 11201

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

7753 Emplazamiento a Mauro Correa Fera en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11202

7753 Emplazamiento a Jesús Eulogio Anceaume Acosta en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11202

7753 Emplazamiento a María del Pilar Hernández Canino en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11202

7753 Emplazamiento a María Elena Negrín Figueroa en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11202

7753 Emplazamiento a Eva María Cárdenas Armas en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11203

7753 Emplazamiento a Luis Miguel Herreros Herrera en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11203

7753 Emplazamiento a Pedro Alexis Herrera Arzola en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11203

7753 Emplazamiento a Juan Luis Pérez García en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11203

7753 Emplazamiento a Yazmina Fajardo Hernansanz en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11203

7753 Emplazamiento a Francisco Javier Ballester Echandi en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11204

7753 Emplazamiento a Ángel Antonio Aguilar Padrón en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11204

7753 Emplazamiento a Pilar González Ferreiro en relación al recurso contencioso-administrativo nº pto. 113/12 (origen 509/11) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo Página 11204

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Cabildo Insular de Tenerife**

7740	Delegación de competencias en la Presidencia de las facultades de abona de las facturas de amortización y gasto correspondientes a los centros sociosanitarios de Güímar, Fasnía, Santa Cruz de Tenerife y otros.....	Página 11204
7741	Notificación a la Fundación Canaria FEMAC (FUNFEMAC).....	Página 11204
7979	Contratación de los servicios de conectividad en la Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet (RICAPI) del Cabildo Insular de Tenerife	Página 11205

Cabildo Insular de La Palma

8001	Aprobación inicial de los expedientes nº 4 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y nº 5 de suplementos de crédito en el Presupuesto General para 2012.....	Página 11207
------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

7737	Contratación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado	Página 11207
7738	Contratación del servicio de recogida selectiva de ropa y residuos textiles	Página 11208
7739	Notificación a Leonardo Ulises Melina Rodríguez y otros.....	Página 11209

Ayuntamiento de Agulo

7716	Aprobación inicial de la Cuenta General 2011	Página 11210
------	--	--------------

Ayuntamiento de Arona

7669	Notificación a Geert Daniel Huylebroeck	Página 11210
7670	Notificación a Julija Lunkina	Página 11212
7671	Notificación a Natalia Femenias Quinteros	Página 11213
7672	Notificación a Ángela Sayer Ellenor.....	Página 11215
7673	Notificación a Jinqi Chen.....	Página 11216
7674	Notificación a Sarova Reno-Investmen, S.L.U.....	Página 11216
7999	Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2012, Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Turismo y Servicios Sociales, A.D.E.S.A. y A.P.E.S.A. y la plantilla de personal	Página 11217
7668	Notificación a Jahdo González del Río	Página 11217
7675	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Ramos Ferrero Roberto	Página 11219
7676	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Lobo Corro del María y otros.....	Página 11220
7677	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Portal Diego de María Soledad y otros ...	Página 11220
7678	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Amacho Hernández Santiago y otros	Página 11222
7684	Padrón del Suministro de Agua Potable, segundo bimestre de 2012 (marzo/abril)	Página 11224
7755	Notificación a Iván Jesús López Medina	Página 11224
7756	Notificación a M. Lara Tenerife, S.L.	Página 11225
7757	Notificación a Jean Paul Burm	Página 11226
7758	Notificación a Douglas Charle Parkes	Página 11227

Ayuntamiento de La Frontera

7692	Expediente de revisión de oficio del acto correspondiente al otorgamiento de licencia municipal de obras mayores	Página 11228
------	--	--------------

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

8007	Aprobación de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y por la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Agua, ambos correspondientes al tercer bimestre del ejercicio 2012	Página 11228
------	---	--------------

Ayuntamiento de La Guancha

7690	Expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes correspondiente a Joscár Sicilia González	Página 11229
------	--	--------------

Ayuntamiento de Guía de Isora

7988	Aprobación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2012	Página 11229
------	---	--------------

Ayuntamiento de Güímar

7744	Exposición al público del expediente de creación del Registro de Parejas de Hecho	Página 11229
7745	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración	Página 11229

Ayuntamiento de El Pinar

7717	Designación como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro a la primera Teniente de Alcalde Beatriz Hernández González	Página 11230
7718	Aprobación de los padrones de contribuyentes por la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento correspondiente al 1º trimestre de 2012.....	Página 11230

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

8026	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7/12 de crédito extraordinario	Página 11231
------	--	--------------

Ayuntamiento de El Rosario

7727	Baja por caducidad en el padrón de habitantes de Quiroga Cala Valentina y otros	Página 11231
7971	Aprobación con carácter inicial de la modificación del Reglamento Municipal que regula el Servicio de Autotaxis	Página 11234

7972	Aprobación del Plan Económico-Financiero de este Ilte. Ayuntamiento de El Rosario.....	Página 11234
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
7666	Exp. nº 2460/12 a Gribato, S.L.	Página 11234
7667	Exp. nº 1036/09 a Geserca, S.L.....	Página 11235
7958	Acuerdo mediante el cual se decide la suspensión de la convocatoria de 15 plazas de Agentes de Movilidad....	Página 11236
7709	Notificación a Marcos Adrián Martín y otros	Página 11237
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
7720	Exposición al público del padrón de contribuyentes: Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta" ...	Página 11237
7721	Exposición al público del padrón de contribuyentes: Precio Público del Servicio de Permanencia "Los Luceros del Cole" correspondiente al mes de junio de 2012.....	Página 11237
7722	Notificación a Comunidad de Propietarios Residencial Biltmore y otros	Página 11238
7723	Exposición al público del padrón de contribuyentes: Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la Población, segundo bimestre marzo-abril de 2012	Página 11239
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
7819	Exposición al público de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2012.....	Página 11239
Ayuntamiento de Santa Úrsula		
7996	Aprobación de las bases de la convocatoria que regirán el procedimiento selectivo de una bolsa de trabajo en la categoría de Peón de Mantenimiento de Vías Públicas	Página 11239
Ayuntamiento de Tacoronte		
8023	Aprobación provisional de modificación e implantación de ordenanzas fiscales de este ayuntamiento	Página 11240
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
7734	Baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes a Afagrach Ali y otros	Página 11240
7703	Notificación a Ernesto Luis Curbelo.....	Página 11241
7704	Notificación a Doralys Zambrana Borges	Página 11242
7708	Aprobación inicial del Reglamento del Archivo Municipal de la Villa de Adeje	Página 11243
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
7935	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Luz Divina García Delgado y otros	Página 11243
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
7852	Modificación de las bases para el funcionamiento de la Escuela Infantil de Breña Baja	Página 11245
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
7705	Aprobación de los padrones de Agua y Basura correspondientes al 3º bimestre 2012.....	Página 11248
Ayuntamiento de la Villa de Mazo		
8002	Adjudicación definitiva del servicio denominado control de calidad del agua del consumo humano	Página 11248
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
8018	Exposición al público del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto.....	Página 11249
6252	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de venta al por mayor de recambios y accesorios de automóviles a instancias de Auteide, S.A.	Página 11249
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
7685	Notificación a Elisa Linares Dóniz	Página 11249
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
7956	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a María Soledad Álvarez Méndez y otros	Página 11250
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
7965	Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio	Página 11251
7966	Aprobación definitiva de la Ordenanza de Actividades Inocuas del municipio de El Sauzal	Página 11256
8024	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales.....	Página 11263
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo		
7711	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Rancel Donate Natalia y otro	Página 11264
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
7694	Juicio nº 425/11 a instancias de Carla González Rodríguez contra Barbaoca Restaurante Paraíso, S.L.....	Página 11264
7695	Juicio nº 483/11 a instancias de Francisco Javier Concepción Zambrano contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U. y otros	Página 11266
7696	Juicio nº 20/11 a instancias de Gregorio González Ruiz contra Construcciones Tinecor, S.L.	Página 11266
7697	Juicio nº 183/11 a instancias Beatriz Marrero Déniz contra Estudio Tecn. Promoc. Construc. Invers. Inmob. Canarias, S.L.	Página 11267
7698	Juicio nº 191/11 a instancias de José Alcalá Casanova y otros contra Pintura Industrial de Tenerife, S.L.....	Página 11268
7699	Juicio nº 193/11 a instancias de Jean Paul Leemans contra Royalty Foods 2000, S.L.	Página 11269

7700	Juicio nº 3/12 a instancias de Jana Sproge contra Fratus Morgan.....	Página 11270
7701	Juicio nº 838/11 a instancias de Zeltia Pacios Vázquez contra Restauraciones GS Santa Fe.....	Página 11271
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife		
7801	Juicio nº 171/12 a instancias de Jefree Sánchez Morales contra Trabajos Verticales de Tfe, S.L.U. y otro.....	Página 11272
7803	Juicio nº 968/11 a instancias de Jacobo Arteaga Padilla contra Insular de Distribuciones, S.L.	Página 11272
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
7921	Juicio nº 408/12 a instancias de Lorenzo Correa Morales y otros contra Comercial Igara, S.A. y otros	Página 11273
7926	Juicio nº 422/12 a instancias de Jesús Ramón Rodríguez Perdomo contra Jarc Mantenimientos, S.L. y otros....	Página 11274
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
7680	Juicio nº 126/12 a instancias de José Carlos Concepción Francisco y otros contra González Martín José Simón.....	Página 11274
7681	Juicio nº 1028/11 a instancias de Carmen Berta Hernández Figueras contra Balneario La Montaña, S.L. Unipersonal y otros	Página 11275
7682	Juicio nº 16/12 a instancias de Sandra María Medina Hernández contra Comercial Jocecan, S.L. y otros	Página 11275
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
7898	Juicio nº 372/12 a instancias de María Josefina Hernández Dorta contra Servicios Generales Dylan Canarias, S.L. y otro	Página 11276
Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria		
7719	Juicio nº 718/10 a instancias de Antonio Jesús Rodríguez Santana contra Ambulancias La Xiana, S.L. y otros ...	Página 11276
Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria		
7967	Juicio nº 120/12 a instancias de María Dolores Alonso Alonso contra Fondo de Garantía Salarial y otro	Página 11279
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Los Llanos de Aridane		
7725	Juicio nº 517/11 contra María del Mar Bogarín Pérez	Página 11279

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

A N U N C I O

7975

Relación de actas de liquidación e infracción coordinadas incoadas a empresas y/o trabajadores para efectos.

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de empresas y/o trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

7715

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrá formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del BOP acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente, Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social, sita en calle La Marina 20, 2º, Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la misma no sean tenido en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

MATERIA	NÚMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE/ COPIA TRABAJADOR/A	MUNICIPIO
LIQUIDACION	L382012008008028	TRABAJOS VERTICALES DE TENERIFE S.L. (SOLIDARIA)	S/C DE TENERIFE
INFRACCION	I382012000033517	TRABAJOS VERTICALES DE TENERIFE S.L. (SOLIDARIA)	S/C DE TENERIFE
LIQUIDACION	L382012008008028	TRABAJOS VERTICALES ISLEÑOS TENERIFE S.L.U. (SOLIDARIA)	S/C DE TENERIFE
LIQUIDACION	L382012008008028	SISTEMAS ANTICAIDAS CANARIAS S.L. (SOLIDARIA)	S/C DE TENERIFE
LIQUIDACION	L382012008010250	INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES GICSA S.L.	SANTA URSULA
INFRACCION	I382012000043722	INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES GICSA S.L.	SANTA URSULA
LIQUIDACION	L382012008006109	JORGE RODRIGUEZ, JUAN JOSE	TACORONTE
INFRACCION	I382012000022201	JORGE RODRIGUEZ, JUAN JOSE	TACORONTE

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****7976****7679**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la aprobación de las tarifas para la prestación del servicio de varada de embarcaciones mediante el pórtilo automotor (Travelift) ubicado en el Puerto de Los Cristianos.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2012, acordó la aprobación de las tarifas del servicio de varada empleando el pórtilo automotor (Travelift) del Puerto de Los Cristianos conforme a la estructura e importes siguientes:

TARIFAS (sin IGIC)

ESLORA	TARIFA
Hasta 8 m	61,35 €/buque
A partir de 8 m	€/metro de eslora
E < 9 m	7,05
E < 10 m	7,45
E < 11 m	7,90
E < 12 m	8,35
E < 13	8,75
E < 14	9,15
E < 15	9,55
E < 16	9,95
E < 17	10,35
E > 17	20,70

Condiciones de aplicación:

1. Las tarifas tendrán la consideración de tarifas máximas.
2. La tarifa se aplicará por metro de eslora o fracción, teniendo en cuenta que si la embarcación tiene botolón, pescantes u otros elementos que sobresalen del casco, la dimensión de la eslora se calculará mediante la proyección vertical de dichos elementos.
3. La tarifa se aplicará por operación, considerándose que una operación es la izada y otra diferente la botadura.
4. La tarifa incluye el trabajo de calzado y apuntalamiento de la embarcación y retirada de los mismos.
5. Las tarifas se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC.

Asimismo, acordó disponer la entrada en vigor de las nuevas tarifas a partir del siguiente día al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.- La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.

A N U N C I O**7977****7713**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda modificación de las normas relativas a la aproximación, ordenación y control del tráfico marítimo en los Puertos de los Cristianos y San Sebastián de La Gomera.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2012, acordó la modificación del texto de las Normas para la Aproximación, Ordenación y Control del Tráfico Marítimo en los Puertos de Los Cristianos y San Sebastián de La Gomera -aprobadas por el propio Órgano en sesión de 26 de mayo de 2006 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 1 de junio de 2007- en los siguientes términos:

En lo relativo al Puerto de San Sebastián de La Gomera.

El apartado "Autorización Previa", en su punto 1, tendrá la siguiente redacción:

"1.- Todo buque que se dirija al puerto de San Sebastián de La Gomera deberá llamar a "Centro de Control de Tráfico de La Gomera" o "La Gomera Port Control" a una distancia mínima de 2 millas de la luz verde del extremo sur del dique. La llamada se efectuará por el canal 12 de VHF para solicitar autorización de entrada y atraque en el lugar previamente autorizado, debiendo informar al Centro de Control de Tráfico de cualquier información relevante que resulte de interés para la ordenación del tráfico marítimo".

En lo relativo al Puerto de Los Cristianos.

El apartado "Autorización Previa" en su punto 1, tendrá la siguiente redacción:

"1.- Todo buque que se dirija al puerto de Los Cristianos deberá llamar a "Centro de Control de Tráfico de Los Cristianos" o "Cristianos Port Control" a una distancia mínima de 2 millas de la luz roja del extremo sur del dique. La llamada se efectuará por el canal 14 de VHF para solicitar autorización de entrada y atraque en el lugar previamente autorizado,

debiendo informar al Centro de Control de Tráfico de cualquier información relevante que resulte de interés para la ordenación del tráfico marítimo”.

En su punto 5, la redacción será la siguiente:

“5.- Velocidad de maniobra: la velocidad en aguas de la zona II no sobrepasará los 12 nudos, a tal efecto, el límite exterior de la zona II se sitúa a cuatro cables de la luz roja del extremo sur del dique. En zona I la velocidad máxima no sobrepasará los 6 nudos. En caso de condiciones meteorológicas adversas y especialmente en zona I, los buques navegarán en una velocidad tal que les permita ejecutar de forma segura, adecuada y eficaz las maniobras de atraque y desatraque.”

Asimismo acordó disponer la entrada en vigor de la modificación a partir del siguiente día al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.- La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

A N U N C I O

7978

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Mauro Correa Fera, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de

nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7979

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29111 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Jesús Eulogio Ancaume Acosta, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7980

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a Dña. María del Pilar Hernández Canino, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7981

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno

de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a Dña. María Elena Negrín Figueroa, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7982

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Luis Miguel Herreros Herrera, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7983

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Luis Miguel Herreros Herrera, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7984

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Pedro Alexis Herrera Arzola, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7985

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Juan Luis Pérez García, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

A N U N C I O

7986

7753

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a Dña. Yazmina Fajardo Hernansanz, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

ANUNCIO**7987****7753**

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Francisco Javier Ballester Echandi, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

ANUNCIO**7988****7753**

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección BU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D. Ángel Antonio Aguilar Padrón, para que pueda personarse ante aquel en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

ANUNCIO**7989****7753**

En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo nº PTO. 113/12 (origen 509/11), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera (Sección DU), con sede en Santa Cruz de Tenerife, contra la Orden nº 617, de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, recaída en el Expediente RE 29/11 (CRE 30/11), y de conformidad con lo requerido en escrito del Juzgado, se emplaza a D.ª Pilar González Feireiro, para que pueda personarse ante aquel en el

plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Directora General de Trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2012.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria****Servicio de Gestión Administrativa****ANUNCIO DE DELEGACIÓN****7990****7740**

Por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de fecha 31 de mayo de 2012, se ha resuelto delegar en la Presidencia del citado Organismo, las facultades para el abono (incluida la aprobación de los gastos que resultare necesaria) de las facturas de amortización y gastos financieros correspondientes a los Centros sociosanitarios de Fasnia, Güímar, Santa Cruz de Tenerife (antiguo Hospital Militar), Los Realejos, Santa Úrsula, La Guancha y Tejina, en tanto se aprueba el Convenio de Dependencia con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012 y se obtiene la oportuna financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.C.), los decretos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El Gerente, Santiago Marrero Núñez.

NOTIFICACIÓN**7991****7741**

Intentada notificación en relación con el expediente 133 relativo a la subvención otorgada a la Fundación Canaria FEMAC (FUNFEMAC), con CIF G-35686831, mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 11415, de fecha 28 de diciembre de 2005, dentro de la convocatoria del año 2005 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de proyectos de inversión en centros y servicios del ámbito de atención a personas mayores, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a afec-

tos de notificaciones figura en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la misma mediante el presente anuncio:

“En relación con la subvención otorgada a esa Fundación, mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 11415, de fecha 28 de diciembre de 2005, por la cantidad de 17.330,68 euros, para el desarrollo del proyecto “Mantenimiento de las Residencias y Centros de Día de FUNFEMAC, solicitud de vehículo adaptado”, se le comunica lo siguiente:

- El abono de la subvención se efectuó con fecha 26 de mayo de 2006, habiéndose aprobado la justificación de la misma mediante Decreto de la Presidencia número 16930, de 4 de abril de 2007.

En la memoria justificativa se explicaba que el vehículo adaptado había sido utilizado para los mayores que se encontraban ingresados en la pequeña Residencia o que asistían diariamente al Centro de Día de La Matanza. La factura correspondiente a la adquisición del vehículo adaptado es la número 2486, de fecha 11 de diciembre de 2006, de la empresa Rocar Tenerife S.A., por importe de 19.378,52 euros, habiendo aportado por lo tanto la Fundación Canaria FEMAC la cantidad restante para la adquisición del vehículo adaptado, esto es, 2.047,84 euros.

- Con fecha el 8 de abril de 2010, la Fundación Canaria FEMAC comunicó a este Organismo la imposibilidad de continuar prestando servicios a los usuarios asistidos en los distintos Centros Residenciales gestionados por la misma en los municipios de Buenavista del Norte, Adeje y La Matanza, por dificultades económicas, solicitándonos la adopción de medidas urgentes respecto a los mayores usuarios de sus centros en plazas concertadas.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, “en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a. Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en

todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No obstante, en el apartado 5 de ese mismo artículo se establece que “No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención”.

En consecuencia con lo expuesto, y teniendo en cuenta que en la base décima de las reguladoras de la convocatoria se establecía que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante diez años en el caso de los vehículos, no habiendo transcurrido aún dicho plazo y de conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles nos informen sobre el destino actual de dicho vehículo adaptado, procediendo en caso contrario el inicio del expediente de reintegro de la cantidad concedida”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El Gerente, Santiago Marrero Núñez.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

A N U N C I O

7992

7979

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de junio de 2012, acordó aprobar el expediente de contratación

de los servicios de conectividad en la Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet (RICAPI) de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo Presidencia, Informática y Comunicaciones.

c) Número de expediente: 356-2012.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: instalación del servicio de acceso a Internet en la RICAPI de Tenerife, la prestación del servicio, y un servicio de mantenimiento que solucione las incidencias que puedan surgir.

b) Lugar de ejecución: Telecentros recogidos en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación y que son las siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

* Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- Precio del Servicio: 55%.

* Criterios no evaluables de forma automática:

- Características del servicio ofertado: 30%.

- Plan de Implantación: 10%.

- Mejoras al Pliego: 5%.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio de licitación para el Lote I: Servicio de acceso a Internet por ADSL y BAM será de cuarenta y seis mil ciento dieciséis (46.116,00 €) euros (sin IGIC), siendo el importe correspondiente al IGIC, dos mil trescientos cinco euros con ochenta céntimos (2.305,80).

El precio de licitación para el Lote II: Servicio de acceso a Internet por ADSL, BAM y VSAT será de diecinueve mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (19.368,48) (sin IGIC), siendo el importe correspondiente al IGIC, noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (968,42).

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano de Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfono: 901.501.901.

e) Fax: 922.23.97.04.

f) Fecha límite de obtención de documentación: quince (15) días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo V. Subgrupo 4. Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Quince (15) días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP., de conformidad con el siguiente horario:

- General:

Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Especial:

* Julio y septiembre: de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

* Agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 13ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en las cláusulas 14.2 del Pliego.

e) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

10. Gastos de anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con la cláusula 23.

11. Portal informático o página web donde obtener la información sobre la convocatoria y los pliegos (perfil del contratante): www.tenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

A N U N C I O

7993

8001

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que

en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

* Los expedientes nº 4 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y nº 5 de suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2012.

Que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de junio de 2012.

La Presidente, María Guadalupe González Taño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

7994

7737

Anuncio del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 22 de mayo de 2012 en relación a la contratación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos (Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos.

2) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta.

3) Localidad y código postal: 38005 de Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922 01 36 49.

5) Telefax: 922 01 39 02.

6) Correo electrónico: csenkat@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo de servicio.

b) Descripción: recogida selectiva de recogida selectiva de aceite vegetal usado.

c) División por lotes/Número de unidades: No.

d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

e) Admisión de prórroga: sí, por 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: teniendo en cuenta que el aceite doméstico usado es un residuo económicamente rentable, el Adjudicatario recibirá como beneficio por el servicio prestado, el residuo en sí para su gestión. Por ello este contrato no tendrá coste económico para el ayuntamiento, ni existirá precio alguno, no requiriéndose financiación presupuestaria.

5. Garantías exigidas:

a) No se exigen para presentarse a la licitación.

b) De ser adjudicatario, 5% del coste de los contenedores que se implanten por el adjudicatario del Servicio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) No se requiere clasificación al amparo del art. 65.1 TRLCSP en relación al punto 27 del anexo II de la norma; no mediando precio. Siendo únicamente

te exigible estar en posesión de la autorización como gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte de aceites y grasas comestibles usadas (código LER 200125) o en su caso haber remitido comunicación al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, antes del plazo de presentación de las ofertas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

2) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta.

3) Localidad y código postal: 38005 de Santa Cruz de Tenerife.

4) Dirección electrónica: csenkat@santacruzdetenerife.es.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

La Jefa de Sección, María Flores González Moro.

ANUNCIO**7995****7738**

Anuncio del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 22 de mayo de 2012 en relación a la contratación del servicio de recogida selectiva de ropa y residuos textiles.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos (Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos.

2) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta.

3) Localidad y código postal: 38005 de Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922 01 36 49.

5) Telefax: 922 01 39 02.

6) Correo electrónico: csenkat@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo de servicio.

b) Descripción: recogida selectiva de ropa y residuos textiles en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de conseguir un acercamiento al ciudadano a esta posibilidad de reciclaje.

c) División por lotes/Número de unidades: no.

d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

e) Admisión de prórroga: sí, por 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: teniendo en cuenta que la ropa usada es un residuo económicamente rentable, el Adjudicatario recibirá como beneficio por el servicio prestado, el residuo en sí para su gestión. Por ello este contrato no tendrá coste económico para el ayuntamiento, ni existirá precio alguno, no requiriéndose financiación presupuestaria.

5. Garantías exigidas:

a) No se exigen para presentarse a la licitación.

b) De ser adjudicatario, 5% del coste de los contenedores que se implanten por el adjudicatario del Servicio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) No se requiere clasificación al amparo del art. 65.1 TRLCSP en relación al punto 27 del Anexo II de la norma; no mediando precio. Siendo únicamente exigible estar en posesión de la autorización como gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte de recogida de ropa o en su caso haber remitido comunicación al órgano

ambiental competente de la Comunidad Autónoma, antes del plazo de presentación de las ofertas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

2) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta.

3) Localidad y código postal: 38005 de Santa Cruz de Tenerife.

4) Dirección electrónica: csenkat@santacruzdetenerife.es.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

La Jefa de Sección, María Flores González Moro.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

7996

7739

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.5 Ley 30/92, de 26 de nov., de Régimen Jurídico, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y por resultar desconocido y/o devuelto en fechas:

I) 30.4.12 y 2.5.12, las notificaciones cursadas a Leonardo Ulises Melina Rodríguez y a Juan Antonio Méndez Hernández.

II) 2.5.12 y 4.5.12 y 30.4.12 y 2.5.12, las notificaciones cursadas a D. Kevin Alexander Jannello Rodríguez y a Jesús Jiménez Acosta.

I) Se anuncia a través del BOP de S/C de Tfe. y del tablón de anuncios de la Corporación, los Decretos del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, de fecha 17.4.12 que resuelven sancionar al primero como autor de una infracción, de carácter leve, del art. 19 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, con multa de 150 euros y, al segundo como autor de una infracción, de carácter leve, del art. 23 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, con multa de 30 euros. Al concurrir las circunstancias del art. 61 de la Ley 30/92, este anuncio no contiene el texto íntegro del acto, indicándose a los interesados que pueden personarse en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de 9 a 12

horas de L-V, Avda. Tres de Mayo, 40 -2ª pta. ref. 2011006202 y 2011006780, para conocer la totalidad del texto.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición en del plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, así como cualquier otro recurso que estime conveniente que deberá dirigirse al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

Los plazos para hacer efectiva la sanción, en período voluntario, son:

A) Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Debiendo consignarse en la c.c. de esta Corporación con número 2100 2169 85 0200159079 de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), cumpliendo lo dispuesto en el art. 16.2 y 3 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación; debiendo indicarse la ref. "2011006202 nombre y apellidos del sujeto sancionado".

II) Respecto de los sujetos indicados en este punto, se anuncia la incoación de expte. sancionador, por presunta infracción de carácter leve, a ambos por miccionar en vía pública con multa de 90 euros; significándoles que se les da plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para presentar alegaciones ante este Servicio y, en atención al art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

Jefa de Sección, María Flores González Moro.

AGULO

ANUNCIO

7997

7716

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública durante el plazo de quince días el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio

2011, con el informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Durante este plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Agulo, a 28 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ARONA

Sección de Actividades

ANUNCIO

7998

7669

Expediente nº: 000144/2009-APERCLAS.

Por el Sr. Concejale Delegado del Área de Urbanismo con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución nº: 665.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Geert Daniel Huylebroeck, representado por sí mismo con Tarjeta de residencia nº ES-X0721016-N, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en Cr. TF-655 Cristianos-Guaza, 5 bl., esc. 1, 05, pta. 65, aptos. Cerramar-Los Cristianos de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que el procedimiento ha sido tramitado bajo el nº 000144/2009-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 4 de enero de 2012, Geert Daniel Huylebroeck, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 20 de enero de 2012, se emite informe en el que se hace constar que "hay un local donde había una cafetería que actualmente está vacía. Este local da para la C/ Hermano Pedro Bethencourt y no para la TF-655, tiene el nº 5 en la puerta pero se desconoce si se trata del mismo local".

Cuarto.- Con fecha 26 de enero de 2012, por la Técnico de la Sección, se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se acepta la petición de desistimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, -en adelante LRPAC, "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Segundo.- Según el artículo 90 de la LRJPAC "1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado."

Tercero.- En cuanto a los medio y efectos del desistimiento, el artículo 91 dice literalmente: "1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".

Cuarto.- Según establece el artículo 42 de la LRJPAC "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra."

Quinto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Sexto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades

clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local -LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. n° 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en virtud del Decreto n° 90/2011 de fecha 23 de junio.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 26 de enero de 2012, el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n° 90/2011, resuelvo:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por Geert Daniel Huylebroeck, respecto de su solicitud de licencia municipal para otros cafés y bares, sito en Cr. TF-655 Cristianos-Guaza, 5 bl., esc. 1, 05, pta. 65, Aptos. Cerromar-Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente n° 000144/2009-APERCLAS.

3º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

5º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Geert Daniel Huylebroeck, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo núm. 665 de fecha 9 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 14 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

7999

7670

Expediente n°: 000079/2011-APERINO.

Por el Sr. Concejal del Área de Urbanismo con fecha 6 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 565.

"En relación con el escrito presentado por D.^a Julija Lunkina, representado por sí misma con Tarjeta de residencia n° ES-X3217381-A, solicitando Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de inmobiliaria, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 17, pta. 1C, Urb. Los Cardones-Playa de Las Américas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 5 de abril de 2011.

Segundo.- Con fecha 8 de agosto de 2011 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Deficiencias técnicas.

Se ha presentado croquis del local. Según solicitud de licencia municipal de actividad inocua, modelo 100, punto 6, deberá aportarse plano de planta del local, por duplicado, a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad de la actividad, especificando la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas (cotas, mobiliario y maquinaria) y las alturas libres (suelo-techo) existentes en el local, con el máximo detalle posible.

Deficiencias urbanísticas.

* Parte de la actividad se desarrolla en espacios libres de parcela, por lo que tendrá que subsanar tal incumplimiento.

* Existe discrepancia en la documentación adjunta al presente expediente, por cuanto, se han proyectado dos locales (local 1D y local 1C), se propone aclarar dichos extremos, indicar el uso al que irá destinado y adjuntar la documentación que se refleja en la correspondiente instancia.

Concediéndole un plazo de tres meses siguientes a la recepción de la notificación.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2011, se presenta escrito por D.^a Julija Lunkina, en el que solicita ampliación del plazo para poder presentar la documentación requerida, y en su virtud se le comunicó, mediante oficio, que el plazo ampliado finalizaba el día 23 de diciembre de 2011, sin que conste el cumplimiento del requerimiento efectuado.

Cuarto.- Con fecha 19 de enero de 2012, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se declara la caducidad del procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ.PAC).

Segundo.- Establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Cuarto.- El órgano competente es la Alcaldía- Presidencia con arreglo a lo determinado en el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de

Licencias de Aperturas del Ayuntamiento de Arona; art. 21.1 q) LBRL; art. 24. E) TRRL y 41.9 ROF. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de 23 de junio.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 19 de enero de 2012, el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de D.ª Juliya Lunkina, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de inmobiliaria, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 17, pta. 1C, Urb. Los Cardones-Playa de Las Américas, por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente número 000079/2011-APERINO.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Advertir a Juliya Lunkina, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Sección del Área de la Policía Local y Multas de Tráfico."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Juliya Lunkina, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo núm. 565 de fecha 6 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 11 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

8000

7671

Expediente nº: 000034/2010-APERINOCT.

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo con fecha 23 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 945.

"En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Natalia Femenias Quinteros, representado por sí misma, con NIF/CIF nº ES-045981041-Q, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 829 concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de distribución y venta de películas, denominado El Duende, sito en calle Cañada Blanca, 5, pta. 2, ed. Teneguía II, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Resolución de la Alcaldía- Presidencia nº 2281/02, con fecha 08 de marzo de 2002, se concede a D. José Luis García Molina Licencia Municipal de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de distribución y venta de películas cinematográficas, sito en calle Cañada Blanca, 5, pta. 2, ed. Teneguía II, correspondiéndole el nº de licencia 829.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada 14 de enero de 2009 por D.ª María Pardo Iglesias se presenta escrito solicitando cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constandingo la conformidad del anterior titular, y correspondiéndole el expediente 1/2009-APERINOCT.

Mediante Resolución del Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2009, se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado.

Tercero.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el 19 de agosto de 2009, Geocon Global, S.L. Unipersonal, representada por D. Shota Arsenishvili presenta escrito solicitando cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constando la conformidad del anterior titular, y correspondiéndole el nº de expediente 27/2009-APERI-NOCT.

Con fecha 26 de noviembre de 2009 por el Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente y Urbanismo se dicta la Resolución nº 7291, en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado.

Cuarto.- Con fecha de Registro de Entrada 27 de agosto de 2010, D.ª Natalia Femenias Quinteros presenta escrito solicitando cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constando la conformidad del anterior titular. Tomándose conocimiento de la transmisión, en virtud de la Resolución nº 5275, dictada por el Concejal Delegado con fecha 1 de diciembre de 2010.

Quinto.- Con fecha 18 de marzo de 2011, por el Ingeniero Técnico Municipal se emite informe según el cual: el local estaba cerrado y tiene trazas de haber cesado su actividad. En el mismo sentido informa la Policía Local, con fecha 20 de mayo de 2011, señalando que: según manifestaciones de vecinos el local se encuentra cerrado al público desde diciembre de 2010, aproximadamente.

Sexto.- Con fecha 10 de febrero de 2012, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se suspende la licencia municipal de apertura.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Según lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Licencias de Aperturas -en adelante, OMLA- : "1. Las licencias de apertura podrán ser:

a) Dejadas sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas.

b) Revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, o resultado incompatibles con el interés general.

c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico.

d) Suspendidas cautelarmente en los supuestos legalmente previstos.

e) Anuladas acorde a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Caducadas.

g) Suspendidas por falta de ejercicio en la actividad..."

Asimismo, en el artículo 37 de la OMLA se señala que "1. La suspensión de la licencia por falta de ejercicio en la actividad se mantendrá durante dos años desde la declaración de la situación, pasado el cual sin la reanudación de su ejercicio se notificará a su titular la caducidad de la licencia.

2. La reanudación de la actividad deberá ser solicitada ante el Ayuntamiento y siempre y cuando no se hayan producido variaciones en las actividades, se sujetará al procedimiento y régimen jurídico de los actos comunicados."

Segundo.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) L.R.J.-P.A.C.).

Tercero.- El órgano competente es el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencia de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999), artículo 5 de la LEPAC y artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Competencia delegada en el Concejal del Área de Urbanismo, en virtud del Decreto 90/2011.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 10 de febrero de 2012, el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

1º.- Suspender la Licencia municipal de Apertura Inocua nº 829 durante el plazo de dos años, contados a partir de la declaración de la situación, transmitida a Natalia Femenias Quinteros, representado por sí misma, con NIF/CIF nº ES-045981041-Q, para un establecimiento dedicado a la actividad de distribución y venta de películas, denominado El Duende,

sito en calle Cañada Blanca, 5, pta. 2, ed. Teneguía II, de este término municipal por estar el local cerrado más de 2 años y no haber comunicado la reanudación de la actividad.

2º.- Comunicar a la interesada que durante el plazo de dos años podrá solicitar ante el Ayuntamiento la reanudación de la actividad en las mismas condiciones en que se concedió la licencia. Pasado el plazo citado se declarará la caducidad de la licencia.

3ª.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.ª Natalia Femenias Quinteros, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo núm. 945 de fecha 23 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 11 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

8001

7672

Expediente nº: 000018/2010-APERCLAS.

En relación con el escrito presentado por D.ª Angela Sayer Ellenor representado por sí misma, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada del establecimiento, sito en calle Luis Díaz de Losada, 2, pta. 12, apts. Parque La Paz-Playa de Las Américas, de este término municipal, pa-

ra dedicarlo a la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería de una taza, es por lo que deberá presentar en el Registro General de esta Corporación, mediante algunos de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

"En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de D.ª Angela Sayer Ellenor, representado por sí misma, con Tarjeta de residencia nº ES-X8608904-G, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería de una taza, sita en calle Luis Díaz de Losada, 2, pta. 12, apts. Parque La Paz-Playa de Las Américas de este término municipal, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los siguientes documentos:

Deberá presentar anexo al proyecto por triplicado actualizando la documentación técnica a la normativa que se encuentra actualmente en vigor, incluyendo:

* La/s medida/s correctoras adoptadas para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 98, de 13.08.99), así como justificar que cumple los requisitos establecidos en el CTE DB HR "Protección frente al ruido" aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, adjuntando la ficha justificativa correspondiente.

* El grupo donde se engloba la actividad, de acuerdo al art. 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

* Deberá justificarse el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo".

Asimismo le significo que transcurrido un plazo de tres meses, siguientes a la recepción de la presente publicación, sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo acordando la Administración el archivo de las actuaciones y su notificación, y ello a tenor de lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con expresa advertencia que hasta tanto no obtenga la correspon-

diente licencia no podrá iniciar actividad alguna en el establecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Angela Sayer Ellenor representado por sí misma.

En Arona, a 11 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

8002

7673

Expediente n.º: 000018/2005-APERCLASCT.

En relación con el escrito presentado por Jinqi Chen representado por sí mismo, referente a la solicitud de Cambio de Titularidad de Apertura Clasificada del establecimiento, sito en Av. Antonio Domínguez, 20 edf. Portosin, locales 11 y 12-Playa de Las Américas, de este término municipal, para dedicarlo a la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, es por lo que deberá presentar en el Registro General de esta Corporación, mediante algunos de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

* "Según informe del expte. n.º 000018/2005-APERCLASCT suscrito por el Ingeniero Técnico, D. Víctor Manuel Roen Martín, el 22 de septiembre de 2009, exige la subsanación, justificación y documentación técnica de anomalías detectadas y/o artículos incumplidos.

* Según la documentación adjunta al expediente:

- El contrato de mantenimiento de los aparatos y sistemas de protección contra incendios no contiene el número de placa de diseño de los aparatos mantenidos.

- El Anexo al Certificado Final de Obra (visado n.º TF02323/2, 28.04..2010, COIIC) no recoge las características de la instalación eléctrica y tampoco justifica el cumplimiento del art. 21 de la Norma Básica de la Edificación N.B.E.-C.P.I./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios".

- El mencionado anexo no justifica la sectorización del local de acuerdo al art. 4.3 de la Norma Básica de la Edificación N.B.E.-C.P.I./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios".

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJ-PAC), se le comunica que el expediente de referencia 18/2005 APERCLASCT, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud, s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Jinqi Chen representado por sí mismo.

En Arona, a 14 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

8003

7674

Expediente n.º: 000021/2012-OBMAYOR.

En relación con la solicitud presentada por Sarova Reno-Investmen, S.L.U., representado por Valerio Torre, con D.N.I./C.I.F. N.º ES-B7651263-1, con fecha 22 de marzo de 2012, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para instalación solar fotovoltaica sobre cubierta, sita en calle Arena, La, 24 Galletas (Las)-38631 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000021/2012-OBMAYOR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

* Proyecto básico y de ejecución, por duplicado ejemplar (por triplicado si afecta a carretera de titularidad insular), redactado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente (*).

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sarova Reno-Investmen, S.L.U. representado por Valerio Torre.

En Arona, a 28 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 34/2012, Marcos Afonso Esquivel.

Intervención Municipal de Fondos

A N U N C I O

8004

7999

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2012, Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Turismo y Servicios Sociales, Empresa Municipal A.D.E.S.A. y A.P.E.S.A., y la plantilla de personal correspondiente al mismo ejercicio, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el once de junio del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P. Decreto nº 90/2011), M.^a Candelaria Padrón González.

Sección del Área de Policía Local y Multas Tráfico

A N U N C I O

8005

7668

Expediente nº: 000009/2012-INFANIMALP.

Por el Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad con fecha 10 de mayo de 2012 se ha dictado Resolución nº 2829/12, que copiada literalmente dice:

Vista la denuncia realizada por la Policía Local, contra Jahdo González del Río, con NIF/CIF ES-45854339-K, y domicilio en edf. Copacabana, 12, Playas Las Américas, Adeje, y resultando que:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Que el día 26 de abril de 2012 se levanta Acta por la Policía Local, a las 20.30 horas por los Sres. Agentes con identificativo profesional nº 4153 y 4179 según la cual se identifica a D. Jahdo González del Río, con NIF/CIF ES- 45854339-K, y domicilio en edf. Copacabana 12, Playa Las Américas, Adeje, en calidad de propietario de los animales de raza Pitbull por negarse a suministrar datos o facilitar la información requerida por los agentes.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El artículo 13.2.f de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tipifica las infracciones a esta Ley como graves.

f. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de referencia, las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejada como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Visto.- Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre:

Las infracciones graves desde 300,52 hasta 2.404,05 euros.

Visto.- El órgano competente para incoar los expedientes por infracciones tipificadas como leves,

graves o muy graves es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la actual Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril. Esta atribución ha sido delegada a través del Decreto nº 90/2011 de 23 de junio de 2011, en el Sr. Teniente Alcalde, Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Fiestas.

Visto.- Que dicho procedimiento sancionador se regulará por lo establecido en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

Visto.- Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Visto.- En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar las cuantías de las multas, los siguientes criterios que establece el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya declarado por resolución firme.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de iniciación del expediente sancionador, que es de trámite y únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, establece que una vez iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, podrá resolverse el procedimiento, con imposición de sanción que proceda.

Cuando se trate de una sanción de carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá im-

plicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Visto.- El plazo para resolver y notificar este procedimiento es de un plazo máximo de seis meses desde la iniciación del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento en los casos a que se refiere el artículo 5 y 6 del R.D. 1398/1993, en cuyo caso llegado este plazo sin que se haya notificado el mismo se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Por todo lo expuesto, y visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de fecha 3 de mayo de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Fiestas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 90/2011, de 23 de junio viene en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador por el procedimiento ordinario a D. Jahdo González del Río, con NIF/CIF ES- 45854339-K, y domicilio en edf. Copacabana, 12, Playa Las Américas, Adeje, en calidad de propietario de los animales de raza Pitbull por negarse a suministrar datos o facilitar la información requerida por los agentes, calificada como infracción grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, sancionándose de acuerdo con el artículo 13.5 de la misma Ley, con multa de 300,52 euros.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente al funcionario Don Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General y Secretaria a la funcionaria Doña Inmaculada Gonzalo Brito, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente al interesado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporte cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes, y en su caso la proposición y práctica de prueba.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de no efectuar alegaciones sobre el conteni-

do de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previstos por el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, y al Departamento Municipal de Salud Pública.

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 la Ley 30/1992 de 26 de noviem-

bre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Ley 24/2001 de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Jahdo González del Río.

En Arona, a 29 de mayo de 2012.

El Concejal de Seguridad, Manuel Reverón González.

A N U N C I O

8006

7675

D. Manuel Reverón González, Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Il. Ayuntamiento de Arona (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado resolución de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial por presunta infracción de tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del quinto punto, habiendo los mismos, en su caso, formulado pliego de descargo.

Segundo.- Que una vez notificada la propuesta de resolución concediendo al presunto infractor trámite de audiencia por quince días para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones ante el instructor del expediente, ha concluido el plazo sin que el interesado haya presentado alegación alguna para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Que en consecuencia me han sido cursadas las propuestas de resolución al objeto de dictar resolución sancionadora.

Cuarto.- Que por el Sr. Alcalde me han sido delegadas las atribuciones en materia de tráfico, según Decreto 90/2011 de 2 de noviembre.

Quinto.- Que en virtud de lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo en resolver:

Sancionar a las personas o entidades que a continuación se relacionan por infracción en materia de Tráfico con multa por el importe que se consigna.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA INFRACCION	IMPORTE
RAMOS*FERRERO, ROBERTO	071506218T	20110000013251	-7298-GZB	CIR:ART.94	12/12/2011	90 EUROS

Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Recursos.- Contra las citadas resoluciones podrá interponerse Recurso de Reposición conforme al artículo 14 del Texto Refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. Contra la resolución del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 1998.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922 761 600 si lo hace desde fuera. También en nuestra web: www.arona.org.

ANUNCIO**8007****7676**

D. Manuel Reverón González, Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Iltre. Ayuntamiento de Arona (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado resolución de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial por presunta infracción de tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del cuarto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la resolución de inicio y formulado pliego de descargo por las mismas personas o entidades citadas, se han desestimado las alegaciones recogidas en su pliego de descargo.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA	IMPORTE
LOBO*CORRO DEL, MARIA	009419461H	20120000002481	TF-0944-Y	CIR:ART.94	11/03/2012	90 EUROS
SOSA*CARBALLO, ANA DEL CARMEN	042072508B	20120000001805	-0118-PTC	CIR:ART.94	20/02/2012	200 EUROS
GONZALEZ*RUIZ, MARIA MERCEDES	042090956J	20120000002368	-9814-DSJ	CIR:ART.18	08/03/2012	200 EUROS
GONZALEZ*GONZALEZ, ANA ROSA	042097474E	20120000001971	-7688-HDM	CIR:ART.94	28/02/2012	90 EUROS
RAMOS*GARCIA, SERGIO DAVID	045703708V	20120000003327	-2745-FBG	CIR:ART.171	09/04/2012	80 EUROS
GUZMAN*GUZMAN, JUAN CARLOS	045982343F	20120000002387	-8459-DFP	CIR:ART.143	09/02/2012	200 EUROS
LEON*URIBE, ANDREA PAOLA	079087558B	20120000002106	-7202-FLV	CIR:ART.94	02/03/2012	90 EUROS
GOMEZ*LUIS, AMAURY	X2780869P	20120000001602	-0180-DBB	CIR:ART.94	14/02/2012	90 EUROS
LAABIAD, SALEX AHL	X2947765Q	20120000002680	-8181-FZC	CIR:ART.94	20/03/2012	90 EUROS
KHIMJI*PINDORIA, KETAN	X4934936X	20120000000180	-5390-HDG	CIR:ART.94	28/12/2011	90 EUROS
NAKEVA, WILMA RADENKOVA	X9245075H	20120000001727	TF-9163-BY	CIR:ART.94	20/02/2012	90 EUROS

Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

ANUNCIO**8008****7677**

D. Manuel Reverón González, Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Iltre. Ayuntamiento de Arona (Tenerife) hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, como consecuencia de presuntas infracciones en materia de tráfico el día que a continuación se consigna.

Segundo.- Que se ha dictado, en consecuencia, resolución de inicio del correspondiente expediente sancionador, siendo instructor de los mismos, D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General, y órgano competente para iniciar y resolver, el Sr. Alcalde, habiendo delegado las atribuciones en esta materia en el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materia de Seguridad y Movilidad Urbana, según Decreto 90/2011.

Tercero.- Que habiéndose devuelto por el servicio de Correos las notificaciones correspondientes, al no haber sido posible la práctica de las mismas, se procede, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamen-

Tercero.- Que se ha intentado, sin buen fin, la notificación de la propuesta de resolución en el domicilio de las personas o entidades citadas, con objeto de que pudieran formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones ante el instructor del expediente en trámite de audiencia.

Cuarto.- Que mediante el presente anuncio se procede a notificarle la propuesta de resolución a las personas o entidades que a continuación se relacionan para que puedan formular alegaciones y aportar documentos y justificantes ante el instructor del expediente en el plazo de 15 días.

A tal fin podrán acceder al contenido del expediente sancionador y solicitar copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Negociado de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento.

to del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, al anuncio de las correspondientes denuncias y resoluciones de inicio, para que el mismo surta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92.

Cuarto.- De hallarse conforme y siempre que efectúe el pago dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P., podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada, pudiendo abonarse en los lugares y formas de pago que se muestran al final del presente anuncio. El abono anticipado con la reducción del 50%, implica la renuncia a formular alegaciones. (En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas) y la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si no está conforme, podrá presentar escrito de alegaciones para la defensa de sus derechos, dentro de los 20 días naturales contados a partir del siguiente día de la publicación en el BOP. Las alegaciones se

presentarán a través de los diferentes Registros de Entrada (S.A.C.) de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Si no se presentara alegaciones, ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio sin necesidad de dictar resolución sancionadora del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurrido 30 días naturales desde la presente notificación de la denuncia.

En el caso de no ser usted el conductor del vehículo responsable de la presunta infracción, se le requiere para que en el plazo improrrogable de 20 días naturales, a partir de la recepción de la presente publicación, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. o Pasaporte y domicilio completo del conductor, advirtiéndole de que el incumplimiento de este deber será sancionado como falta muy grave sancionándose como multa del doble de la cuantía de la infracción originaria si es leve y el triple si es infracción grave o muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA	IMP.
PORTAL*DIEGO DE, MARIA SOLEDAD	003429299E	20120000003799	-7171-BLV	CIR:ART. 94	23/04/2012	200 EUROS
GRADILLAS*NICOLAS, CARLOS	006992576A	20120000003603	-1607-CWC	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
LOPEZ*REGUANT, LUIS GUILLERMO	007227365Y	20120000003411	-6269-GGM	CIR:ART. 94	10/04/2012	200 EUROS
MATEOS*BEATO, JOSE	007746153Z	20120000003532	-2024-CSJ	CIR:ART. 94	15/04/2012	200 EUROS
SERRANO*ORADO, PEDRO	008868012V	20120000003572	-5164-GGT	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
LOPEZ*ROMERO, DAVID	010893595J	20120000003703	-3364-FBR	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
SIMON*BARREDO, FELIPE	011729823F	20120000003681	-1979-FJM	CIR:ART. 94	19/04/2012	200 EUROS
JIMENEZ*CANO, ANTONIO	016030602Q	20120000003631	TF-2303-AP	CIR:ART. 94	17/04/2012	200 EUROS
ELORRIAGA*PEÑA, PELLO KOLDOBIK	016064488T	20120000002037	-7237-DNG	CIR:ART. 170	01/03/2012	80 EUROS
MARCE*SENS, JUAN	016791633T	20120000003548	-0758-DDL	CIR:ART. 94	15/04/2012	90 EUROS
ALONSO*PIEDRAFITA, SIRA	018162832P	20120000003481	TF-4420-BY	CIR:ART. 94	12/04/2012	200 EUROS
RUIZ*GARCIA, JOSE	024059898N	20120000003701	-9376-DPN	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
MARTIN*PUERTAS, CONCEPCION	027258240C	20120000003709	-8922-BLF	CIR:ART. 94	20/04/2012	200 EUROS
DELGADO*JIMENEZ, JUAN ANTONIO	030826510R	20120000003153	-8230-CXZ	CIR:ART. 94	01/04/2012	90 EUROS
SHELDON*GONZALEZ, JOSE MARIA	031247828M	20120000003664	-0621-CWH	CIR:ART. 117	19/04/2012	200 EUROS
TOURINO*LESTA, JOSE MANUEL	032372416P	20120000003682	GC-2626-CK	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
ATIENZA*GALLEGO, PALOMA	034838885A	20120000003524	-1681-DWS	CIR:ART. 94	14/04/2012	90 EUROS
SEÑORANS*PAZ, MARIA DEL CARMEN	035432120E	20120000003721	TF-9889-BW	CIR:ART. 94	20/04/2012	90 EUROS
PILLADO*FERNANDEZ, REBECA	036082247P	20120000003657	-1099-CPK	CIR:ART. 154	18/04/2012	80 EUROS
ROMERO*BLANCO, JOSE IGNACIO	040297657R	20120000003533	-9615-DPN	CIR:ART. 170	15/04/2012	80 EUROS
GALLARDO*MELIÁN, MANUEL	041919337C	20120000003839	-1320-BBZ	CIR:ART. 94	24/04/2012	200 EUROS
RODRIGUEZ*LLARENA, MIGUEL ANGEL	041935893Q	20120000003674	TF-1691-Z	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
ABITBOL*ANDRADE, MARIO	042009077Z	20120000003543	-9584-GNJ	CIR:ART. 94	15/04/2012	90 EUROS
GARCIA*GONZALEZ, JOSE FRANCISCO	042027194F	20120000003727	-6305-DRV	CIR:ART. 94	20/04/2012	90 EUROS
DAJA*PEREZ, JUAN PEDRO	042060232V	20120000003609	TF-5979-AP	CIR:ART. 94	23/04/2012	200 EUROS
DOMINGUEZ*LINARES, MARCELINO ANTO	042080222A	20120000003908	-9038-DLK	CIR:ART. 94	23/04/2012	200 EUROS
PEREZ*SARABIA, MARIA DEL CARM	042088115R	20120000003410	TF-1156-BD	CIR:ART. 94	10/04/2012	90 EUROS
RODRIGUEZ*MORENO, ULISES	042160653C	20120000003560	-7525-DWJ	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
GONZALEZ*ARROCHA, ALFREDO	042175958F	20120000003504	-3825-DZG	CIR:ART. 94	13/04/2012	90 EUROS
ARMAS*GOMEZ, JUAN CARLOS	042192608M	2012000000364	TF-0657-BG	CIR:ART. 18	08/04/2012	200 EUROS
PEREZ*MEÑENDEZ, MARIA YAJAIRA	042244464L	20120000003398	-0534-GPZ	CIR:ART. 94	09/04/2012	200 EUROS
SANCHEZ*CASTRO, JUANA MARIA	042740227K	20120000003707	-1014-BHV	CIR:ART. 94	20/04/2012	90 EUROS
GOMEZ*GOMEZ, MARIA ELENA	042925136Y	20120000003693	-0864-FWJ	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
NAVARRO*LEON, JOSE MANUEL	043268914A	20120000003759	-7999-GHX	CIR:ART. 94	21/04/2012	200 EUROS
MEDINA*VIERA, JOSE JUAN	043752020V	20120000003283	-6183-FXY	CIR:ART. 94	06/04/2012	90 EUROS
GARCIA*GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	043777175X	20120000003811	-9424-FJR	CIR:ART. 94	23/04/2012	90 EUROS
CANAL*PARINA, RODOLFO JOSE	043810129H	20120000002988	-3149-DPS	CIR:ART. 94	27/03/2012	200 EUROS
JEREZ*BERMUDEZ, MARIA MARTA	043812437F	20120000003646	-1440-PFG	CIR:ART. 18	11/04/2012	200 EUROS
GARCIA*PERERA, RICARDO	043827934P	20120000003218	TF-6261-AM	CIR:ART. 94	03/04/2012	200 EUROS
MORALES*QUINTERO, JUAN RAMON	043828076N	20120000002635	-9594-GXL	CIR:ART. 171	16/03/2012	80 EUROS
GOMEZ*PEREIRA, ISMAEL	044403101Z	20120000003513	M-2581-OP	CIR:ART. 94	13/04/2012	200 EUROS
SANMARTIN*ALMEIDA, JOSE ANGEL	044810644C	20120000003796	C-2853-BS	CIR:ART. 94	23/04/2012	90 EUROS
VERA DE*LEON DE, OLIVIA	045435211E	20120000003457	-6663-CWR	CIR:ART. 94	11/04/2012	200 EUROS
GONZALEZ*RODRIGUEZ, MARIA OLGA	045439176P	20120000003455	-7669-PPG	CIR:ART. 170	11/04/2012	80 EUROS
MEDINA*ACEVEDO, MARIA ROSARIO	045523877T	20120000003373	-3847-CPN	CIR:ART. 94	09/04/2012	90 EUROS
TOLEDO*SIERRA, CARLOS GUSTAVO	045702044D	20120000003756	-7492-DHS	CIR:ART. 94	21/04/2012	200 EUROS
GONZALEZ*GONZALEZ, RAUOLO	045729716N	20120000003470	-4087-FGH	CIR:ART. 18	11/04/2012	200 EUROS
DIAZ*LOPEZ, FRANCISCA GRACE	045730451B	20120000003699	-9466-FVD	CIR:ART. 94	19/04/2012	200 EUROS
VILCHES*GONZALEZ, IVAN	045731969B	20120000003518	-5919-FWJ	CIR:ART. 170	13/04/2012	80 EUROS
SIERRA*GONZALEZ, VANESSA	045732205V	20120000003514	-7388-FKD	CIR:ART. 94	13/04/2012	200 EUROS
PARRA*GAITAN, MERCEDES	045825653Z	20120000003666	-7410-CMT	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
GARCIA*PEREZ, ANGEL LUIS	045895583A	20120000003384	-0387-GYV	CIR:ART. 94	09/04/2012	90 EUROS
CALLEGARI*MEÑENDEZ, SABRINA INES	045897715L	20120000003720	TF-2178-AS	CIR:ART. 94	20/04/2012	90 EUROS
OTERO*CALVINO, VÍCTOR	046993211W	20120000003453	-3252-HFD	CIR:ART. 78	11/04/2012	200 EUROS
FERNANDEZ*PALENCIA, SILVIA PATRICIA	047281307T	20120000003589	-1223-CXZ	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
MARRERO*MARRERO, CRISTOBAL	047387198E	20120000003565	-2469-FBP	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
MBENGUE*FALL, MOR	047911114K	20120000003302	TF-7795-AH	CIR:ART. 171	06/04/2012	80 EUROS
TRIVINO*CARRERO, AARON IGNACIO	048311828Y	20120000003786	-7875-CCL	CIR:ART. 94	22/04/2012	90 EUROS
RODRIGUEZ*VARGAS, FERNANDO JAVIER	048954206V	20120000003483	-6919-CBJ	CIR:ART. 110	12/04/2012	80 EUROS
ACENA*VILLEGAS, JOSE RAMON	050926191M	20120000003765	-1214-BJZ	CIR:ART. 94	21/04/2012	200 EUROS
COVA DE LA*SUEVA, JOSE MARIA	053601772L	20120000003639	-8234-GXN	CIR:ART. 94	18/04/2012	90 EUROS
LOPEZ*DIAZ, SONIA	054047750G	20120000003236	-6062-GWS	CIR:ART. 94	05/04/2012	90 EUROS
CARBALLO*BUSTO, MARCOS	076868576T	20120000003253	-3548-CCF	LSV:ART. 110	05/04/2012	300 EUROS
PUNTE*BECKER, DANIEL	077410099B	20120000003722	-4668-BTD	CIR:ART. 94	20/04/2012	90 EUROS
POCA*COTS, JOSE MARIA	077828804R	20120000001871	-2271-DTD	CIR:ART. 159	24/02/2012	80 EUROS
RODRIGUEZ*GONZALEZ, JESUS MIGUEL	078378491B	20120000003797	TF-0198-BY	CIR:ART. 18	23/04/2012	200 EUROS
MARRERO*RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	078401699N	20120000003697	-9378-DWP	CIR:ART. 94	19/04/2012	200 EUROS
HASSAN*TORRES, JACQUELINE	078403890H	20120000003460	-2035-HHZ	CIR:ART. 94	11/04/2012	90 EUROS
PADRON*SACRAMENTO, ENCARNACION	078405614V	20120000003301	TF-7389-BY	CIR:ART. 94	06/04/2012	90 EUROS
FAJARDO*GARCIA, JOSE CRISTOFER	078678373L	20120000003186	-4797-CXZ	CIR:ART. 80	02/04/2012	200 EUROS
HERNANDEZ*RODRIGUEZ, EDUARDO	078680507Z	20120000003773	-9355-FVD	CIR:ART. 94	21/04/2012	200 EUROS
RODRIGUEZ*DIAZ, RAYCO JOSE	078706243J	20120000003315	-6373-GVV	CIR:ART. 171	07/04/2012	80 EUROS
ALLEGRE*ALONSO, PEDRO	078716309H	20120000003607	-2410-BDM	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
IZQUIERDO*PERDOMO, BESAY	078720923L	20120000003493	TF-1486-BV	CIR:ART. 94	12/04/2012	200 EUROS
KALAWANTI, KISHORE KUMAR SAGRAN	078858505S	20120000003486	-3627-FYF	CIR:ART. 94	12/04/2012	200 EUROS
MENA, MARCELA IYONNE	079075220R	20120000003730	-9744-HHF	CIR:ART. 18	20/04/2012	200 EUROS
ROSSI, NATASHA	AJ4313947	20120000003696	-7401-HGL	CIR:ART. 94	19/04/2012	200 EUROS
LUIS DE LA ROSA S.L.	B38211918	20120000003593	-4947-DSW	CIR:ART. 94	17/04/2012	200 EUROS
BLANCO CONSULTO SL	B38426847	20120000003757	TF-0473-BY	CIR:ART. 94	21/04/2012	90 EUROS
COMERCIAL ETIPALTE S.L.	B38438412	20120000003604	-7177-CLF	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
HEYVAERT R.K.S.P. S.L.	B38458279	20120000003484	-1340-BBR	CIR:ART. 171	12/04/2012	80 EUROS
ERGUITRANS S.L.	B38472908	20120000003562	-8363-CWD	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
AGUAS CANARIAS ROLLO S.L.	B38575825	20120000003684	-2498-DGP	CIR:ART. 94	19/04/2012	200 EUROS
SURASOC CANARIAS	B38637591	20120000003648	-1096-DKT	CIR:ART. 154	18/04/2012	90 EUROS
DESOFURCAN S.L.	B38742821	20120000003621	-4070-GKN	CIR:ART. 18	17/04/2012	200 EUROS
VAS GOMERA S.L.	B38787412	20120000003515	-7006-HGS	CIR:ART. 94	13/04/2012	90 EUROS
JJ CANARIAS MODA BAÑO, S.L.	B38806022	20120000003840	-7600-GHJ	CIR:ART. 94	24/04/2012	200 EUROS
BRUFUT HEIGHTS, S.L.	B38865382	20120000003540	-2948-FFG	CIR:ART. 94	15/04/2012	90 EUROS
LUSAMA RENT SLU	B38915385	20120000003705	-0322-GJB	CIR:ART. 94	20/04/2012	200 EUROS
FRIMAN CANARIAS S.L.U	B76516392	20120000003499	-0825-FWN	CIR:ART. 94	12/04/2012	90 EUROS
SERVICIOS DE AUTOMOVILES 2012	B76562321	20120000003635	-8500-DFP	CIR:ART. 94	18/04/2012	90 EUROS

LINARES*DUPEYRON, FRANKLIN	C332340	20120000003595	-3694-DFK	CIR:ART. 94	17/04/2012	200 EUROS
CROSSLAND, BARRY	X0352210B	20120000002920	-1746-FHC	CIR:ART. 18	26/03/2012	200 EUROS
POMPHEIT*NICOLA, JUSTINE	X0580580Z	20120000003423	-5617-HJD	CIR:ART. 94	10/04/2012	90 EUROS
WADHWANI, RAMESH KHATUMAL	X0689050Q	20120000003442	-5349-FNG	CIR:ART. 94	13/04/2012	90 EUROS
QUAALI, KARIN	X0747045M	20120000003537	TF-5353-AD	CIR:ART. 94	15/04/2012	200 EUROS
CETRULO, LADISLAO	X1346963Z	20120000003781	-5190-FWH	CIR:ART. 94	22/04/2012	200 EUROS
PELIN, ANJELA	X1535278M	20120000003487	-9231-FBP	CIR:ART. 94	12/04/2012	90 EUROS
MACLELLAN, GORDON JOHN	X1874877D	20120000003462	-2749-CSH	CIR:ART. 94	11/04/2012	200 EUROS
NASIR, BOUCHAIB	X1961935N	20120000003522	-3150-BPC	CIR:ART. 94	14/04/2012	200 EUROS
HUARC*CANAHUALPA, RUBEN PABLO	X2127853P	20120000003310	-4017-BVH	CIR:ART. 78	07/04/2012	200 EUROS
PIKOULINE, IGOR	X2130889P	20120000003774	-3281-CSS	CIR:ART. 94	21/04/2012	90 EUROS
HARKISHIN, MAHBOOBANI KAMAL	X2131422N	20120000003615	-4459-DBY	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
APPL, ANDREAS	X2263328J	20120000003668	-0254-HDZ	CIR:ART. 94	19/04/2012	90 EUROS
MEYRICK, LILLIANA	X2576718M	20120000003388	-6713-FTS	CIR:ART. 94	09/04/2012	90 EUROS
SALATO, FRANCESCO PAOLO	X2784537L	20120000003274	TF-1381-BS	CIR:ART. 94	06/04/2012	90 EUROS
BERTOLUCCI, GASPARE	X2817718B	20120000003463	-1078-DWN	CIR:ART. 94	11/04/2012	90 EUROS
ENGEMANN, TATIANA	X2981962N	20120000003380	TF-4368-BP	CIR:ART. 171	09/04/2012	80 EUROS
SMITH, CHRISTINE ANN	X3017148P	20120000003538	TF-1323-CB	CIR:ART. 94	15/04/2012	200 EUROS
SAVARESE, SALVATORE	X3209371C	20120000003804	-4318-DJM	CIR:ART. 94	23/04/2012	90 EUROS
MIKKEISEN, BETTINA	X3484623P	20120000003557	-9971-GCC	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
KANNOUR, JAMAL	X3485300H	20120000003716	-4466-FNH	CIR:ART. 94	20/04/2012	90 EUROS
CURRO*QUIÑONES, DOLORES EUEDELIA	X3693630Z	20120000003636	-7940-DEJ	CIR:ART. 94	18/04/2012	90 EUROS
MILLS, MAUREEN ELIZABETH	X3700273X	20120000003563	-8644-FWC	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
STILL, OLIVER JOSEF	X4298708P	20120000003227	-4333-BRM	CIR:ART. 18	04/04/2012	200 EUROS
VANDEVEN, CHRISTIAAN AMANDUS	X4489970W	20120000003500	-9442-CBN	CIR:ART. 94	12/04/2012	90 EUROS
BOULAKHAR, MOHAMED SALEM	X4547255V	20120000003516	-6990-CHH	CIR:ART. 94	13/04/2012	90 EUROS
HARPER, MATTHEW	X4567576Y	20120000003588	-5602-DSF	CIR:ART. 171	16/04/2012	80 EUROS
SMITH, SIMON MARK	X4712156P	20120000003303	-8793-FWR	CIR:ART. 94	06/04/2012	200 EUROS
GOMES*BASTOS PINA DE, SERGIO BRUNO	X4979473L	20120000003399	TF-8859-BU	CIR:ART. 18	09/04/2012	200 EUROS
CLERMONT, MONIKA HEIDEMARIE	X5171020E	20120000003450	TF-5043-AS	LSV:ART. 110	11/04/2012	300 EUROS
GRAY, GEORGE SCOTT	X5218620N	20120000003602	B-5914-PK	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
GARCIA*CAMACHO, DILIAN CLAUDIA	X5572441R	20120000003591	-1717-CYS	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
GARCIA*CEDENO, DANNY JAVIER	X5881233H	20120000003265	TF-4174-BK	CIR:ART. 94	06/04/2012	90 EUROS
MUZIKANT, RADIM	X5916118N	20120000003276	-8071-GGC	CIR:ART. 94	06/04/2012	90 EUROS
CIRCU, ANTON	X6109797K	20120000003634	-0931-FNF	CIR:ART. 94	18/04/2012	200 EUROS
PEREYRA, MARIELA ETHEL	X6144411F	20120000003505	-4261-DFZ	CIR:ART. 94	13/04/2012	90 EUROS
TREGUIER, CHARLOTTE MARIANNE	X6288958E	20120000003577	TF-4660-AZ	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
TURNER, MARTIN DAVID	X6292094F	20120000003431	-2906-CPN	CIR:ART. 94	10/04/2012	200 EUROS
QUIROGA, RICARDO CESAR	X6305468H	20120000003383	-2163-DYZ	CIR:ART. 94	09/04/2012	90 EUROS
GEANA, CATALINA	X6550281L	20120000003780	-7214-DPB	CIR:ART. 94	22/04/2012	200 EUROS
RADU*CALU, MIRCEA	X6591429C	20120000003807	TF-4038-BZ	CIR:ART. 94	23/04/2012	200 EUROS
ALVAREZ*BETANCOURT, ALVARO ALFREDO	X6620017L	20120000003506	-6339-FMK	CIR:ART. 94	13/04/2012	90 EUROS
FONTENLA*TAMAYO, INDRI	X6621766C	20120000003408	-9945-HCF	CIR:ART. 94	09/04/2012	200 EUROS
KOZLOVS, MAKSTIMS	X6677733M	20120000003489	-1813-DXN	CIR:ART. 94	12/04/2012	90 EUROS
BILLY, MILAN	X6776432B	20120000003536	-0492-FNB	CIR:ART. 94	15/04/2012	200 EUROS
MUNARINI, ALEX	X6942301G	20120000003368	-3766-GCZ	CIR:ART. 171	08/04/2012	80 EUROS
KISS, VIKTORIA	X7412507K	20120000003260	-5165-DJM	CIR:ART. 94	05/04/2012	200 EUROS
PINGIORI, EMANUELA	X7424805Z	20120000003459	TF-8864-BF	CIR:ART. 94	11/04/2012	200 EUROS
FOHMANN, BERNHARD EMANUEL	X7586081Z	20120000003820	-000000-	CIR:ART. 94	24/04/2012	200 EUROS
ROKNY, REZA	X8052882F	20120000003545	-4283-FKW	CIR:ART. 94	15/04/2012	90 EUROS
GRANA, LOUIS MICHEL	X8239523A	20120000003520	-7145-CBC	CIR:ART. 65	14/04/2012	200 EUROS
SANCHEZ*CARTAGENA, ARTURO FABIAN	X8566199X	20120000003474	TF-7054-BF	CIR:ART. 171	11/04/2012	80 EUROS
MENDOZA*MINCHOLA, PAUL FERNANDO	X8829545Y	20120000003386	-5653-HFR	CIR:ART. 146	09/04/2012	200 EUROS
PINTO*GUTIERREZ, JUAN ANDRES	X9220427A	20120000003706	-8265-BRN	CIR:ART. 94	20/04/2012	200 EUROS
NASSIRI, MUSTAPHA	X9721305X	20120000003763	-9509-DNM	CIR:ART. 94	21/04/2012	200 EUROS
DI CLAUDIO, PAOLO	Y0454987S	20120000003568	-5742-BZX	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
MAROSZ, MARZENA MARIA	Y0731857E	20120000003576	-1169-DZP	CIR:ART. 94	16/04/2012	90 EUROS
GENOVESE, FULVIA	Y0965261B	20120000003501	TF-8019-BM	CIR:ART. 94	12/04/2012	90 EUROS
WROBLEWSKI, RAFAL KAROL	Y0970887W	20120000003190	-2485-FXV	CIR:ART. 94	02/04/2012	90 EUROS
PONZI, ELEONORA	Y1702953R	20120000003193	DN-907-ZE	CIR:ART. 94	02/04/2012	90 EUROS
TOURSSI, ABDELHADI	Y1875485X	20120000003592	TF-5996-BM	CIR:ART. 94	17/04/2012	90 EUROS
WURSTHORN, SABINE	Y2021906J	20120000003810	-4295-CVL	CIR:ART. 154	23/04/2012	200 EUROS
SPICA, EMMANUEL DALIA DIT	Y2099981A	20120000003424	-000000-	CIR:ART. 94	10/04/2012	90 EUROS

Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922 761 600 si lo hace desde fuera.

ANUNCIO

8009

7678

D. Manuel Reverón González, Teniente de Alcalde-Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad Urbana del Iltré. Ayuntamiento de Arona (Tenerife) hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado resolución de inicio de expte. sancionador en materia de tráfico y seguridad vial por presuntas infracciones de tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del quinto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la resolución de inicio ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el presunto infractor haya formulado alegaciones en pliego de descargo.

Tercero.- Que en consecuencia, y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1398 de 4 de agosto de 1.993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, la iniciación ha sido considerada propuesta de resolución, la cual se ha cursado al Órgano competente para sancionar.

Cuarto.- Que las atribuciones en materia sancionadora en expedientes por infracción de tráfico han sido delegados por el Sr. Alcalde en mi persona, según Decreto 90/2011, de 2 de noviembre.

Quinto.- Que de acuerdo con lo expuesto vengo en sancionar a las personas o entidades que a continuación se relacionan por infracción en materia de circulación con multa por los importes que a continuación se detallan:

NOMBRE	DNI/NIF	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART.	FECHA INFRACCION	IMPORTE
CAMACHO*HERNANDEZ, SANTIAGO	000118551D	20120000002394	-4490-BYV	CIR:ART. 94	09/03/2012	90 EUROS
FERNANDEZ*RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	009370606S	20120000001654	-3010-CSB	CIR:ART. 94	16/02/2012	90 EUROS
LOPEZ*GARCIA, ANDRES	010082420M	20120000001535	-9420-CMJ	CIR:ART. 94	12/02/2012	90 EUROS
JIMENEZ*PEINADO, JUAN LUIS	010819478W	20120000001611	-2730-HFG	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 EUROS
CREPO*BLANCO, ROBERTO LAUDICIO	012753537Z	20120000001802	-9444-HFB	CIR:ART. 154	20/02/2012	80 EUROS
SALAZAR*DAZ, JOSE FRANCISCO	013783717R	20120000001888	-4188-DBY	CIR:ART. 94	24/02/2012	90 EUROS
GARCIA*RODRIGUEZ, GUSTAVO LUIS	035451734V	20120000001974	TF-8147-BV	CIR:ART. 94	28/02/2012	90 EUROS
ESQUIVEL*BELLO, MANUEL	041859387P	20120000001673	TF-8609-BJ	CIR:ART. 18	16/02/2012	200 EUROS
DORTA*PADRON, TATIANA CARMEN	042098071K	20120000002415	-4538-CNL	CIR:ART. 94	09/03/2012	90 EUROS
PEREZ*LEDESMA, SEBASTIAN	043358662M	20120000000991	-0195-HCB	CIR:ART. 94	26/01/2012	200 EUROS
ESCUDEIRO*POLO, AMAYA IZASKUN	043377345N	20120000002031	-0493-FDW	CIR:ART. 94	29/02/2012	90 EUROS
GARCIA*GONZALEZ, SARA ESTHER	043385511J	20120000002172	-5694-GGT	CIR:ART. 94	03/03/2012	90 EUROS
RIBAS*ARTIGA, FRANCESC	043531659L	20120000001547	B -4283-PZ	CIR:ART. 94	13/02/2012	200 EUROS
GONZALEZ*GONZALEZ, ANA	043605400E	20120000002399	TF-8282-CB	CIR:ART. 18	09/03/2012	200 EUROS
BARRETO*MORALES, JUAN FRANCISCO	043607056E	20120000001780	TF-6171-AU	CIR:ART. 94	20/02/2012	90 EUROS
RODRIGUEZ*BARROSO, CARLOS	043608166M	20120000002315	TF-6413-AZ	CIR:ART. 94	07/03/2012	90 EUROS
REVERON*VILLALBA, ANTONIO MIGUEL	043608480C	20120000001746	C -6727-BPS	CIR:ART. 118	18/02/2012	200 EUROS
ALONSO*DOMINGUEZ, MANUEL ANTONIO	043778086R	20120000001646	-6430-CWN	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 EUROS
ANGUERA*GARCIA, CARMEN PILAR	043786984K	20120000002369	-4598-CZH	CIR:ART. 94	08/03/2012	90 EUROS
BELLO*TRUJILLO, ANGEL	045459352J	20120000000853	-8548-HGD	CIR:ART. 171	22/01/2012	80 EUROS
ESCUELA*MOURA DE, JESSICA	045727873D	20120000002336	TF-3721-AX	CIR:ART. 94	07/03/2012	90 EUROS
ALONSO*ALVAREZ, GINES PASCUAL	045728993W	20120000001766	-3363-FYR	CIR:ART. 94	20/02/2012	200 EUROS
LANZA*ROCHA, NESTOR MAXIMILIANO	045729287C	20120000002263	-3477-CXT	CIR:ART. 94	06/03/2012	90 EUROS
HASSAN*AL LAL, DUNIA	045729869G	20120000001848	-5167-DTK	CIR:ART. 94	23/02/2012	90 EUROS
RODRIGUEZ, COROMOTO	045864231T	20120000002393	-0703-DVW	CIR:ART. 94	09/03/2012	200 EUROS
MARIN*MARTIN, GEORGINA DIANA	045866213G	20120000001982	-0926-FGT	CIR:ART. 94	13/02/2012	90 EUROS
GOPWANI*BAKSHTANI, HARESH BHAGU	045867986Y	20120000001518	-9492-BJW	CIR:ART. 94	11/02/2012	90 EUROS
MENT BUNA*ULD MEGUEY, ZEINABU	046246233H	20120000002328	-6792-CXZ	CIR:ART. 94	07/03/2012	90 EUROS
ROJAS*BOLOÑOS, NUBIA	046247408C	20120000002323	-8598-DPN	CIR:ART. 94	07/03/2012	90 EUROS
FARIÑA*MARTIN, MARIA CRUZ	052820877C	20120000001893	-1780-CJM	CIR:ART. 94	25/02/2012	90 EUROS
CARRASCO*CANO, RAFAEL	053100775P	20120000002419	TF-7220-BU	CIR:ART. 171	09/03/2012	80 EUROS
GONZALEZ*FERNANDEZ, RICARDO	076956183T	20120000002038	-8208-CZB	CIR:ART. 94	01/03/2012	90 EUROS
HERNANDEZ*HERRERA, SAMUEL	078563131F	201100000013587	TF-9613-AY	CIR:ART. 117	21/12/2011	200 EUROS
ESCAMILLA*SANTANA, IDAIRA	078710139E	20120000002062	-3821-CDB	CIR:ART. 94	01/03/2012	200 EUROS
MARRERO*COELLO, MARIA JOSE	078720929W	20120000002068	-1373-DCW	CIR:ART. 94	01/03/2012	90 EUROS
GONZALEZ*BASTARDO, JESUS FERMIN	078728605L	20120000002185	-6301-HBY	CIR:ART. 159	04/03/2012	80 EUROS
MACESTRAS*VAZQUEZ, MARIA LUISA	079317680H	20120000001982	-0979-FXD	CIR:ART. 94	28/02/2012	90 EUROS
LANG RODRIGUEZ, S.L.	B35032515	20120000002023	-6559-DNR	LSV:ART. 110	29/02/2012	300 EUROS
EURO TOUR EXPRESS S.L.	B38632105	20120000001939	-3311-HGH	CIR:ART. 159	27/02/2012	80 EUROS
OCHO OCHO OCHO RR PLATINIUM, S.L.	B38698056	20120000001909	-7761-CRB	CIR:ART. 171	26/02/2012	80 EUROS
MILLS, ALAIN ALEXANDRE GEOR	X0752551Z	20120000001885	-7919-BMN	CIR:ART. 154	24/02/2012	80 EUROS
LUCAS, DOUGLAS	X0929051N	20120000002411	-5351-DJZ	CIR:ART. 94	09/03/2012	200 EUROS
WEBER, FRIEDHELM	X1635560F	20120000002104	-0714-DJC	CIR:ART. 94	02/03/2012	90 EUROS
SOLMI, ENZO	X1715365W	20120000001910	-6157-DSK	CIR:ART. 171	26/02/2012	80 EUROS
RAMIREZ*GALLARDO, EDITH CARMEN	X1825732S	20120000002016	-1884-BTB	CIR:ART. 94	29/02/2012	90 EUROS
PRICE, DAVID JOHN	X2160172N	20120000002015	-6779-CKF	CIR:ART. 94	29/02/2012	90 EUROS
MOLENDINO, MASSIMO	X2335551Q	20120000001942	-7040-FFM	CIR:ART. 94	27/02/2012	90 EUROS
QUINN, MICHAEL ANTHONY	X2388952B	20120000001637	-3198-DLT	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 EUROS
YAN, JUHAO	X2625293Q	20120000002362	-7580-FHD	CIR:ART. 94	08/03/2012	90 EUROS
RIVERA*VILLANUEVA, ZENAIDA	X2641750Q	20120000002120	-1532-BXL	CIR:ART. 94	02/03/2012	90 EUROS
BRUNO, EDOARDO FALCO	X2656030J	20120000002132	-4395-DTM	CIR:ART. 94	03/03/2012	90 EUROS
DANSINGANI, CHANDUR KUMAR MANOJ	X3185188X	20120000002416	-4168-FCR	CIR:ART. 78	09/03/2012	200 EUROS
BOUHALAOUTI, FAOUZI	X3197198Z	20120000001638	-1091-FLF	CIR:ART. 94	15/02/2012	90 EUROS
CHANDIT, ABDELKARIM	X3291774Z	20120000002070	-6183-HDD	CIR:ART. 94	01/03/2012	90 EUROS
MAKAROV, ANDREI	X3640750B	20120000001994	-5115-GLJ	CIR:ART. 94	28/02/2012	90 EUROS
TKACH, LYUDMILA	X3654406M	20120000001699	TF-9182-CB	CIR:ART. 94	17/02/2012	200 EUROS
MIZI, MOTIN	X3930735N	20120000001742	TF-8555-BH	CIR:ART. 171	18/02/2012	80 EUROS
PICO, JORGE HERNAN	X3968794Y	20120000002363	-3948-DXH	CIR:ART. 171	08/03/2012	80 EUROS
ESPOUSE*PONTRELLI, ANGELA FARULLI	X4656569N	20120000002252	-3215-DTN	CIR:ART. 94	06/03/2012	90 EUROS
HOLCOMBE, KAREN TRACEY	X4962422T	20120000001844	TF-3143-BY	CIR:ART. 92	22/02/2012	80 EUROS
BUENO*NEIRA, LADY TERESA	X5029991Y	20120000001787	-1416-FDH	CIR:ART. 94	20/02/2012	90 EUROS
GEBAUER*AVILA DE, LUIS MIGUEL	X5111847M	20120000002039	-2013-FPY	CIR:ART. 94	01/03/2012	90 EUROS
SCAMMEL, SEAN VINCENT	X5825638Z	20120000001311	-5560-DPP	CIR:ART. 18	07/02/2012	200 EUROS
SMITHERS, LYDEN PAUL	X5979421L	20120000002428	-4735-BWY	CIR:ART. 154	09/03/2012	200 EUROS
INDELICATO, ALESSANDRO	X6082660B	20120000002135	SE-3369-CL	LSV:ART. 110	03/03/2012	300 EUROS
MONZILLO*BLANCO, ALBERTO MARCELO	X6094004Q	20120000001927	TF-8213-AY	CIR:ART. 171	27/02/2012	80 EUROS
SILVA*GONZALEZ, FERNANDO MARTIN	X6463148X	20120000002396	-0797-CJL	CIR:ART. 94	09/03/2012	90 EUROS
GHIRARDELLO, SABBINA	X6543787B	20120000002434	-3104-DPZ	CIR:ART. 171	10/03/2012	80 EUROS
PERERA*PELLEGRINO, TOBIAS NOEL	X7057796Q	20120000002049	-2799-GFR	CIR:ART. 94	01/03/2012	200 EUROS
MIRANDA*CASTILLO, REGINO	X7744262R	20120000001526	TF-0693-BZ	CIR:ART. 94	11/02/2012	200 EUROS
MINGIONI, ELIAS	X8011502G	20120000001687	-0118-CHN	CIR:ART. 94	16/02/2012	90 EUROS
JAMALI, SOUAD	X8334773X	20120000001711	-9155-FJY	CIR:ART. 94	17/02/2012	90 EUROS
CHEORGE, ENE	X9134363M	20120000002338	CS-5721-AW	CIR:ART. 94	07/03/2012	90 EUROS
FERGUSON SNADDEN MARK	X9727591V	20120000001977	-9381-BSB	CIR:ART. 18	28/02/2012	200 EUROS
KAI, LARSEN MARTEN	X9794606X	20120000001952	C -2068-BTS	CIR:ART. 94	27/02/2012	200 EUROS
LAISE, LEOPOLDO	Y0955831B	20120000001266	-8818-CLN	CIR:ART. 18	06/02/2012	200 EUROS
DONINI, DANILLO	Y1440243C	20120000002405	TF-7126-BU	CIR:ART. 94	09/03/2012	90 EUROS
OSIAK, JEROME	Y1832984J	20120000001846	-3994-DRF	CIR:ART. 94	22/02/2012	90 EUROS

Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado en el Área de Seguridad, Manuel Reverón González.

Recursos.- Contra las citadas resoluciones podrá interponerse Recurso de Reposición conforme al artículo 14 del Texto Refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. Contra la resolución del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 1998.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la red de Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Arona: en efectivo, talón conformado o tarjeta de crédito. Para más información llamando al 010 si lo hace desde el municipio o al 922 761 600 si lo hace desde fuera. También en nuestra web: www.arona.org.

Servicio de Recaudación**A N U N C I O****8010****7684**

Sra. M^a Candelaria Padrón González, la Teniente Alcalde Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del art. 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre 04 de junio de 2012 al 03 de agosto de 2012, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- Suministro de Agua *Padrón Ordinario* 2º bimestre de 2012.
- Conservación de Contadores Suministro de Agua *Padrón Ordinario* 2º bimestre de 2012.
- Alcantarillado *Padrón Ordinario* 2º bimestre de 2012.
- Suministro de Agua *Padrón anexo F* 2º bimestre de 2012.
- Conservación de Contadores Suministro de Agua *Padrón anexo F* 2º bimestre de 2012.
- Alcantarillado, *Padrón Anexo F* 2º bimestre de 2012.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua, S.A. sita en Avda. de la Constitución nº 22, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola-Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 13 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por Entidad Bancaria a favor del Ayuntamiento de Arona- Recaudación del Servicio de Abt. de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos esta-

blecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

P.o. Decreto nº 90/2011, la Teniente Alcalde, M^a Candelaria Padrón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias**A N U N C I O****8011****7755**

Expediente nº: 000081/2011-DURBAN.

El Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 30 de abril de 2012, ha dictado Resolución nº: 2012002638, que copiado literalmente dice lo siguiente:

Visto el expediente 000081/2011 DURBAN a nombre de D. Iván Jesús López Medina, por las obras realizadas en C/ Parral 7, Valle de San Lorenzo por la construcción de vivienda de una planta, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 26 de septiembre de 2011 se dictó Resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a D. Iván Jesús López Medina expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en construcción de vivienda de una planta.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- Informe de fecha 26 de abril de 2012, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011 vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 000081/2011 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a

Iván Jesús López Medina, representado por Iván Jesús López Medina.

El Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

8012

7756

Expediente nº: 000036/2005-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe de la Sección de Edificación del Servicio de Disciplina y Licencias, de fecha 21 de junio de 2010, en el que se hace constar que:

“

- El proyecto no presenta un plano de situación referente al P.G.O.U. vigente. El plano que se presenta ubica la futura edificación, sobre un plano de situación que se corresponde con el P.G.O.U. en revisión.

- La edificación proyectada no se ajusta a las alineaciones y rasantes del vigente Plan General.

- La edificación proyectada, se situaría una parte sobre zona 3: disposiciones de casas alineadas, y la otra sobre un c3:otros espacios libres.

A la vista de lo expuesto, y sin perjuicio de otros incumplimientos en que pudiera incurrir el proyecto presentado, y que no han sido analizados en este informe, por cuanto subsanar el proyecto implica una variación esencial del mismo; el proyecto incumple las alineaciones y rasantes del vigente Plan General, e invade una zona destinada a otros espacios libres, por lo que se emite el presente informe con carácter desfavorable. Estos incumplimientos detectados, sólo serán subsanables tras una variación esencial del proyecto, y si éste se ajustara a la normativa de aplicación.”

Asimismo, por la Sección de Ingeniería se emite informe en fecha 16.03.12 en el que se hace constar:

“

* El edificio deberá estar compartimentado las diferentes zonas: viviendas, locales comerciales y aparcamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo 2. Compartimentación, evacuación y señalización, en su artículo 4. Compartimentación en sectores de incendio del NBE-CPI/96 Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

* Los recorridos de evacuación deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. G.7.1.2 Uso Garaje o Aparcamiento del NBE-CPI/96 Real Decreto

2177/1996, de 4 de octubre. Dichos recorridos se medirán por las calles de circulación de vehículos, sin atravesar ninguna plaza de aparcamiento, o bien por pasillos reservados para la circulación de personas, marcados en el suelo de forma clara y permanente y delimitados mediante elementos que impidan su ocupación por los vehículos.

* Las zonas de trasteros estarán dotadas de extintores de eficacia 21A de acuerdo al artículo V.20.1.3 Uso Vivienda del NBE-CPI/96 Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

* Deberá justificarse los niveles de iluminación de emergencia en los recorridos de evacuación del garaje, según el artículo 21.2.1 de la NBE-CPI/96 Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.”

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a M. L. Lara Tenerife, S.L. representado por D. Luis Alberto Lara García.

En Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 90/2011), Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

8013

7757

Expediente nº: 000077/2011-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 23 de abril de 2012 se ha dictado la Resolución nº: 2012002373, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Visto.- El Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en virtud de Decreto nº 90/2011, en Arona a veintidós de septiembre de dos mil once resolvió:

“Incoar expediente sancionado a D. Jean Paul Burm con NIE X 2406496 Y en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en cerramiento de la terraza en calle Av. José Antonio Tavío, 17, pta. 16, Ur. Santa Marta, Costa del Silencio, 38630 Arona (S/C de Tenerife), de este término municipal, nombrándose para ello Instructor a D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Ad-

ministración General y Secretaria a D.^a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo de la Sección para la tramitación del correspondiente procedimiento, procediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.”

Visto.- Han transcurrido más de seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador sin que se haya y notificado la resolución sancionadora al presunto infractor.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20.6:

“Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Visto.- Informe con fecha 13 de abril de 2011 emitido por el Técnico de Administración General.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente 000077/2011 DURBAN iniciado a D. Jean Paul Burm al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que se haya dictado resolución sancionadora.

Segundo.- Archivar el expediente sancionador 000077/2011 DURBAN incoado a D. Jean Paul Burm.

Tercero.- Iniciar nuevo expediente sancionador a D. Jean Paul Burm al no haber transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte al interesado.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Jean Paul Burm, representado por Jean Paul Burm.

En Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

8014

7758

Expediente nº: 000108/2011-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 30 de abril de 2012, se ha dictado la Resolución nº 2012002637, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el expediente 000108/2011 DURBAN, a nombre de D. Douglas Charle Parkes, por el cambio de pavimento y pintado de vivienda, sito en Apartamentos Paloma Beach, apto. 213, Los Cristianos, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 20 de octubre de 2012 se dictó resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a D. Douglas Charle Parkes expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en cambio de pavimento y pintado de vivienda.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto. - El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto de l Alcalde 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- Informe de fecha 26 de abril de 2012, emitido por el Instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 00108/2011 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta Resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer

recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Douglas Charle Parkes, representado por Douglas Charle Parkes.

En Arona, a 31 de mayo de 2012.

El Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

LA FRONTERA

ANUNCIO

8015

7692

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio del Acto correspondiente al otorgamiento de licencia municipal de obras mayores, acordada por Decreto de Avocación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2007, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Frontera, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde, David Cabrera de León.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

8016

8007

Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hace saber: que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 6 de junio de 2012 se ha aproba-

do el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, y por la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Agua, ambos correspondientes al tercer bimestre del ejercicio 2012.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el seis (6) de julio al seis (6) de agosto, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los referidos padrones.

* Medio, forma y lugar de pago: para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, podrán dirigirse a las Oficinas de la Empresa Concesionaria de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Entemanser, S.A., ubicadas en Carretera General Granadilla-El Médano, km. 2,6, Los Llanos, Cruce de Charco del Pino, Granadilla de Abona, en horario de 8:00 h a 15:00 h de lunes a viernes, una vez hayan obtenido el documento de pago que será remitido a los domicilios fiscales.

En caso de no haber recibido el documento para el pago, podrá obtener un duplicado en las citadas Oficinas de Entemanser, S.A.

Consecuencia de la falta de pago. A partir de la esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se ini-

ciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 6 de junio de 2012.

El Concejal Delegado, Esteban González González.

LA GUANCHA

ANUNCIO

8017

7690

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de las personas que se relacionan a continuación, como vecinos en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Decreto de Alcaldía dictado con fecha 02 de mayo de 2012 bajo el núm. 339, se ha resuelto proceder a realizar la correspondiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos: Joscar Sicilia González.- Documento identificación: 43.489.506-W.- Dirección: calle El Pinalete, nº 36.

En La Guancha, a 24 de mayo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

8018

7988

Por Resolución de la Concejalía del Área de Economía, Hacienda y Suministros nº 813/12 de fecha 07 de junio del 2012, ha sido aprobado definitivamente el Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al ejercicio 2012.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a 8 de junio de 2012.

El Concejal de Hacienda, Cristo Javier Hernández Hernández.

GÜÍMAR

ANUNCIO

8019

7744

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la creación del Registro de Parejas de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Güímar con aprobación inicial del Reglamento que regirá su funcionamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Güímar, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde, Rafael Yanes Mesa.

ANUNCIO

8020

7745

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Güímar y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Güímar, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde, Rafael Yanes Mesa.

EL PINAR

A N U N C I O

8021

7717

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 25 de mayo de 2012, ha dictado la Resolución número 237 que se transcribe a continuación:

"Teniendo en cuenta que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Don Juan Manuel Padrón Brito, estará ausente en el Municipio los días 28 y 29 de mayo de 2012.

Considerando necesario otorgar delegación a la Primera Teniente de Alcalde, para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones, por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 43, 120 de ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelve:

Primero: designar como Alcaldesa accidental del Ayuntamiento los días 28 y 29 de mayo de 2012, a la Primera Teniente Alcalde, Dña. Beatriz Hernández González para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

Segundo: publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a 25 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

A N U N C I O

8022

7718

Que habiendo sido aprobados con fecha 21 de mayo de 2012, por Resolución del Alcalde nº 219, los Padrones de contribuyentes de las siguientes Tasas:

- Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1^{er} trimestre de 2012.

- Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 1^{er} trimestre de 2012.

Se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de julio de 2012 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos, a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Pinar de El Hierro, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Economía, Hacienda, Patrimonio
y Nuevas Tecnologías****A N U N C I O****8023****8026**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 07/2012: Crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril del presente año, por importe de 6.095.654,47 euros, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap. III (Gastos Financieros)	95.654,47.-€
Cap. IX (Pasivos Financieros)	6.000.000,00.-€
TOTAL	6.095.654,47.-€

FINANCIACIÓN:**BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES**

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	60.000,00 -€
Cap. IV (Transferencias corrientes)	35.654,47.-€

**REMANENTE DE TESORERÍA
(FINANCIACIÓN AFECTADA)**

6.000.000,00.-€

TOTAL	6.095.654,47.-€
--------------	------------------------

Puerto de la Cruz, a 11 de junio de 2012.

El Secretario accidental, Pedro M. Álvarez Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

EL ROSARIO**A N U N C I O****8024****7727**

Habiendo resultado infructuosa la notificación en el lugar de su empadronamiento, se procede practicar conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en el día de la fecha, se ha dictado Decreto asentado en el Libro de Reso-

luciones nº 4, folios 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 que es del siguiente tenor literal:

“Visto expedientes de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han sido objeto de renovación periódica.

Visto que en base a la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la que se fija la renovación pe-

riódica cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Resultando que desde el departamento de Población y en aplicación a lo dispuesto en la instrucción 4ª de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local se ha procedido a efectuar un preaviso individualizado a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, informándoles que debían renovar su inscripción en el Padrón de Habitantes ya que, en caso contrario se acordaría la baja por caducidad, sin que se haya presentado solicitud de renovación alguna por los ciudadanos extranjeros abajo relacionados.

Considerando que en la instrucción 7ª de la citada resolución se establece que los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1996, establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Considerando que el artículo 17.2 de la expresada Ley establece que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados su Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación de Régimen Local vigente,

Resuelvo:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia darles de baja como residentes en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a los ciudadanos extranjeros que acto seguido se relacionan (con expresión de nombre, apellidos, número de documento y domicilio), al haber transcurrido el plazo de dos años desde su fecha de alta en el Padrón sin que se haya realizado la renovación de la inscripción, a la cual están obligados los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000,

de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

LA FUENTE 10 A .LA ESPERANZA
 QUIROGA CALA, VALENTINA ZOE 46328954N
 CALVARIO (EL) 4, LA ESPERANZA
 VARELA DAMESTOY, JUAN RAMON X6865194Q
 CALVARIO (EL) 13 piso 2 LA ESPERANZA
 SANCHEZ VIERA, MARCOS DANIEL X8668759J
 CALVARIO (EL) 13 piso 2 LA ESPERANZA
 LOPEZ ORLANDO MAURICIO HUGO X8761830A
 CALVARIO (EL) 13 piso 2 LA ESPERANZA
 VILLANUEVA REYES LIA FERNANDA 028787016
 CALLE BETHENCOURT 45 , LOMO PELADO
 CACERES IBARRA, PETRONA YOLANDA 01083667-1
 BARDA NTRA SRA LA ESPERANZA (LA) 30 LA ESPERANZA
 ARENCIBIA FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO X7878870J
 PINALILLO (EL) 15 , LOMO PELADO
 DIAS DOS SANTOS, JUCILETACV255000
 CMNO PINALILLO (EL)15 , LOMO PELADO
 MEIRELES SOUZA, ANTONIO ELOYCS044151
 -BELGICA13 PISO 5, PTA A A TABAIBA BAJA
 MUÑOZ CAPEZZUTO, JOAQUINAC804553
 -CALLE LUCIANA DIAZ RODRIGUEZ (LA VERGA) Nº19
 TEJADA DE NAVARRO, ALBIA CLARA 03714610F
 -CALLE DINAMARCA2 TABAIBA BAJA
 RIBEIRO VASCONCELOS, MARIA HOZANA CM102598
 CALLE PORTUGAL 2 A P08 PTA 25 TABAIBA BAJA
 RODRIGUEZ PEREZ, JUAN ANTONIO B264423
 - CALLE TARAJAL Nº 15 TABAIBA BAJA
 RODRIGUEZ GARCIA, YANIRA C668470
 -CALLE INGLATERRA 21 TABAIBA BAJA
 PEÑA NIEVES, ALEJANDRO ALFONSO D0235697
 -CALLE FRANCIA Nº 3, PTA Q, TABAIBA BAJA
 LEMOS OLIVEIRA DE MACCIMILIANO X65879075M
 -CALLE FRANCIA Nº 3, PISO 3, PTA L TABAIBA BAJA
 TANGTECHACHAROENKUN DAWNAPA X8411864M
 -CALLE ESPAÑA 3 PTA 4 TABAIBA BAJA
 SAYAGO DE COCCARO, MARIA MAGDALENA D0783018
 -CALLE ESPAÑA 26 TABAIBA BAJA
 VEGA OLIVA, MANUEL B254023
 -CALLE ESPAÑA 26 TABAIBA BAJA
 DIAZ AVALOS, YILAN B376804
 -CALLE AVDA MARITIMA 25 PISO 1, PTA 106 TABAIBA BAJA
 ALEXANDER , CHRIS GERALD 028087702
 -AVENIDA MARITIMA 25 PISO 1, PTA 109 TABAIBA BAJA
 HALMINTON , LAMONT ALEXANDER 213787086
 -AVDA MARITIMA 25 PISO 7, PTA B TABAIBA BAJA
 SILVA DO NASCIMENTO, VANESSA C0338431
 -AVDA MARITIMA 25 PISO 7, PUERTA B TABAIBA BAJA
 NASCIMENTO AZEVEDO DA SILVA, YNGRID CT750018
 -AVDA MARITIMA 25 , PISO 7, PTA B TABAIBA BAJA
 RODRIGUES DE SOUSA, DEUSENI CW521344
 -AVDA MARITIMA 25 BLQ 1, PISO 2, PTA A TABAIBA BAJA
 FERREYRA , MATIAS 34123581
 -AVDA MARITIMA 25 BLOQ 2, PISO 1, PTA 4 TABAIBA BAJA
 ARRIETA NEGRETTE, LISETH DEL CARMEN 008691341
 -AVDA MARITIMA 34 PTA 17 TABAIBA BAJA
 INFANTE RIVERO, MARLENIS COROMOTO X6516683R
 -CALLE VALDES 19 ,PTA 2 TABAIBA BAJA, RADAZUL BAJO
 BERMEJO , EVANGELINE SILLA SS0210906
 -CALLE VALDES Nº 23, PTAL 3, BLOQ A, PISO 1, PTA C RADAZUL BAJO

SANCHEZ DE RODRIGUEZ ROSA JOSEFINA 009344815
 -CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 23, PTAL A, BLOQ A, PISO 2, PTA B
 RADAZUL BAJO
 MOYANO MENDOZA, ANDREA CAROLINA X7926207Q
 -CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 23, PTAL A, BLOQ A, PISO 1, PTA A
 RADAZUL BAJO
 AQUINO SEGOVIA, ESTELA RAQUEL X9872610K
 - CALLE VALDES 19 ,PTA 2 TABAIBA BAJA, RADAZUL BAJO
 BERMEJO , EVANGELINE SILLA SS0210906
 -CALLE VALDES Nº 23, PTAL 3, BLOQ A, PISO 1, PTA C RADAZUL BAJO
 SANCHEZ DE RODRIGUEZ ROSA JOSEFINA 009344815
 -CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 23, PTAL A, BLOQ A, PISO 2, PTA B
 RADAZUL BAJO
 DUKINA , VERA 63N1894588
 -CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 25 PORTAL B BLOQ A, PISO 1, PTA A
 RADAZUL BAJO
 DUKINA , GALINA 63N1894587
 -CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 30 PISO 2, PTA B RADAZUL BAJO
 GIL MARCANO, JORGE ANTONIO 11739281 RADAZUL BAJO
 -CALLE PIZARRO 8 PISO 7, PTA 2 RADAZUL BAJO
 VERGARA , EDWIN ENRIQUE X8971536H
 -CALLE PIZARRO Nº 20, PTAL C PISO 4, PTA D RADAZUL BAJO
 LEYES BENINCASA ZORAIDA 11289473
 -CALLE PIZARRO Nº 20, PTAL C PISO 2, PTA A4 RADAZUL BAJO
 SALVATORE DI , CRISTINA INES X03730930P
 -AVDA COLON Nº 2 PORTAL C PISO 4, PTA 28 RADAZUL BAJO
 MENDEZ MATOS MARIA ELENA D0311711
 -AVDA COLON Nº 2 PORTAL C PISO 4, PTA 28 RADAZUL BAJO
 VASIMAN DE MATOS, CLARA PATRICIA C1901277
 -AVDA COLON Nº 2 PORTAL C PISO 4, PTA 28 RADAZUL BAJO
 BENIAMINI LOKER DANIEL 024501640
 -AVDA COLON Nº 4, PISO 2, PTA EL RADAZUL BAJO
 SIMUNTENKOV , VADIM 04/08/2001
 -AVDA COLON Nº 4, PISO 6, PTA B RADAZUL BAJO
 ZULOAGA MENDEZ, OSCAR JOSE X7038348A
 -AVDA COLON 4, PISO 6, PTA B RADAZUL BAJO
 ZULOAGA DE LEON, OSCAR ANDRES X7117995R
 -AVDA COLON Nº 4, PISO 6, PTA B RADAZUL BAJO
 ZULOAGA DE LEON, VICTORIA ALEJANDRA X7117573Q
 -AVDA COLON Nº 4, PISO 6, PTA B RADAZUL BAJO
 ZULOAGA DE LEON, ANDREA CAROLINA X7117980D
 -AVDA COLON Nº 4, PISO 6, PTA B RADAZUL BAJO
 DE LEON DE ZULOAGA, CLAUDIA CAROL X7120159A
 -AVDA COLON Nº 6, PISO 2, PTA 10 RADAZUL BAJO
 HEIN BAHAMONDE, ANA LUZ 6.564.456-8
 -AVDA COLON Nº 8, PISO 6, PTA 12 RADAZUL BAJO
 ABOU HANNA MARÍNEZ LAYLA YASMIN 757742
 -CALLE VALDIVIA Nº 6, PTA 10 RADAZUL ALTO
 ALVAREZ DE BRITO, VERA LUCIA CX152396
 -CALLE CORTES Nº 5 , PTA 9 RADAZUL ALTO
 MOYANO ZAMBRANO, WILMER MANUEL RC8852500
 -CALLE CORTES Nº 18 RADAZUL ALTO
 SILVERA RAMOS, YELLINEK 14484913
 -CALLE PREVENTORIO Nº 37 , LAS ROSAS
 HUANCA ESCOBAR, IRENE LUCIA 6428328
 -CTRA ESCUELA HOGAR S/N
 NDIAYE MAHAMED X1034870-P
 -CTRA ESCUELA HOGAR S/N
 SOULEYMANE BA X1041453-J
 CTRA GENERAL C-824 Nº 87 PISO 1, LAS ROSAS
 -VICENTE HERNANDEZ, MARY SELVA 820581
 -CTRA GENERAL C-822 15 A, EL CHORRILLO

AVELAR RIBEIRO DA SILVA, DEBORA ANDREZA CM676852
 -CALLE BALBOA Nº 1, PTA 21 RADAZUL ALTO
 TORREALBA PEÑA, JOHANA ELVIMAR C1800894
 -CALLE DRAGO Nº 60, PISO 2, PTAM, TABAIBA ALTA
 ADARFIO SANCHEZ SOLARIS CARLINA 014723827
 -CALLE TOSCALES (LOS) 1 C, MACHADO
 MAGALLANES VEGAS, ROSSANA CAROLINA D0177838
 -CALLE FRANCISCO GONZALEZ PEREZ Nº 8, MACHADO
 SULBARAN DE RAMOS CAROLINA RAMONA 5175473
 -CALLE CANDELARIA S/N PTA 18, EL CHORRILLO
 PADRON RODRIGUEZ ARANTXA 24881309
 -CALLE CANDELARIA S/N PTA 18, EL CHORIILLO
 PADRON PINO ANDRES ALEJANDRO 7732008
 -CALLE ITALIA Nº 4, PTDA 9, TABAIBA BAJA
 PANDOLFI , FERNANDO WALTER X5818307C
 -CTRA MACHADO A LLANO BLANCO Nº 10
 RODRIGUEZ SUAREZ YASMANI Y0516915G
 -CALLE LA VEREDA Nº 28, BOCACANGREJO
 URDANETA DE GONZALEZ LILIANA D0790876
 -CALLE GRAVINA Nº 4 PTA 43, RADAZUL ALTO
 CLARO KARLA PAOLA 003314470 RADAZUL ALTO
 -CALLE GRAVINA Nº 4 PTA 43, RADAZUL ALTO
 GUTIERREZ DE BARBOSA ANA AYDEE 017370921

Segundo: Que en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Tercero: Determinar como fecha efectiva de la Baja por caducidad, la correspondiente a la de la notificación personal, o en su caso de no ser posible, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Notificar esta resolución a todos los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 27 de marzo de 2012”.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo adoptó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación del mismo o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse en el plazo

de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

En la Villa de La Esperanza, a 31 de mayo de 2012.

La Secretaria General, M^a Anita Alonso Martínez.

A N U N C I O

8025

7971

Por el Pleno celebrado, con carácter ordinario, el día cinco de junio de dos mil doce, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del Reglamento Municipal que regula el Servicio de Auto-taxis en el municipio de El Rosario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

A N U N C I O

8026

7972

Por el Pleno celebrado, con carácter extraordinario, el día 29 de mayo de 2012, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar el Plan Económico-Financiero de este Illtre. Ayuntamiento de El Rosario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el expediente se encontrará a disposición de los ciudadanos en la oficina de Intervención General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina

A N U N C I O

8027

7666

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 1878/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a la entidad Gribato, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución 1554/2012 de fecha 27 de abril pasado, recaída en el procedimiento 2460/12, el Consejero Director, resuelve:

"Primera.- Iniciar expediente de orden de ejecución contra la mercantil denominada "Gribato, S.L.", como titular del inmueble sito en la calle San Jeremías, esquina C/ San Eulogio, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en

1. Vallado de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de las normas de procedimiento del vigente Plan General de Ordenación o tapiado de huecos con fábrica de bloques hasta una altura mínima de dos metros.

Artículo 36 Vallado de obras.

1. En toda obra de nueva planta, de reforma de fachada o de medianería contigua a solares descubiertos, y en las de derribo, reparaciones, instalación de portada, se colocará una valla de dos metros de altura por lo menos de material que constituya una superficie continua y permita una conservación decorosa y a la distancia máxima de un metro (1,00 m) de los paramentos exteriores de los muros.

En el caso de que la calle de que se trate tenga una acera cuyo ancho no permita el paso de peatones a partir del metro que ocupe la valla, será obligatorio colocarla a ochenta (80 cms) centímetros por dentro de la línea de bordillo.

Si con la aplicación de esta regla quedara un ancho inferior a cincuenta (50 cms) centímetros dentro de la valla, o cuando, a petición del interesado, por circunstancias especiales no se haga aconsejable la aplicación de las normas anteriores, el técnico municipal fijará las características de la valla, pudiendo ordenar su desaparición total en el momento en que se terminen los trabajos indispensables en la planta baja y continuando las obras en las plantas superiores, previa la colocación de un andamio protector. La

altura mínima del andamio sobre la acera será de tres (3,00) metros, y el paso mínimo de un (1,00) metro... En casos especiales en que por el Ayuntamiento se considere indispensable, podrá proponerse la supresión en la calle del tránsito de vehículos en uno o en los dos sentidos de tráfico... Queda terminantemente prohibido depositar material en la vía pública, fuera del espacio acotado por la valla.

2. Limpieza del interior de la obra y del material que se ha desprendido hacía la acera (lámina de drenaje, etc.).

3. Corte de barras de acero y pletinas que sobresalen hacía la acera.

4. Retirada del trozo de hormigón que está colgando y de aquellos acopios o escombros que estén situados a una distancia mínima de dos metros del borde de los forjados, así como del encofrado del dintel.

5. Al realizarse el correcto vallado de obra se deberá retirar el actual realizado con malla electrosoldada por ser muy deficiente.

El plazo para la realización de los mismos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes".

La Laguna, a 21 de mayo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

8028

7667

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 1585/2012 de fecha 30 de abril de 2012, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a la entidad Geserca, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución 439/2012 de fecha 6 de febrero pasado, recaída en el procedimiento 1036/09, el Consejero director, resuelve:

"Primero.- Imponer a la mercantil denominada "Geserca, S.L.", en calidad de titular del inmueble sito en la calle San Martín de Porres, esquina calle Menéndez Pelayo, San Cristóbal de La Laguna, una cuar-

ta multa coercitiva correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora (art. 20, art.97 y art. 100 del RGC).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa".

La Laguna, a 11 de mayo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

8029

7958

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil doce, en urgencias, punto 11, acordó, previa especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, la suspensión de la convocatoria de 15 plazas de Agentes de Movilidad, cuyo acuerdo es del siguiente tenor literal:

"Vista Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 9 de mayo de 2012, relativa a la suspensión de la convocatoria de 15 plazas de agentes de movilidad, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2011, se convoca proceso selectivo de oposición libre para la provisión, como funcionarios de carrera, de 15 plazas de Agentes de Movilidad. Las bases de dicha convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 104, de fecha 27 de junio de 2011, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias nº 139, de fecha 15 de julio de 2011, y en el Boletín Oficial del Estado nº 165, de 12 de julio de 2011, encontrándose actualmente el proceso selectivo pendiente de aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos.

2º.- Consta en la Propuesta antes citada, el criterio de oportunidad que es fundamentado en la situación económica y financiera actual, la cual está generando graves repercusiones en el déficit público y en la estabilidad presupuestaria, esta Corporación debe reconsiderar la viabilidad de asumir nuevos incrementos de personal, teniendo en cuenta los efectos del Plan Económico Financiero 2011-2013 aprobado por el Ayuntamiento en pleno, el cual proyectó, entre las posibles acciones a acometer en el capítulo primero, relativo a gastos de personal, la de reducción de plazas de la plantilla presupuestaria por jubilaciones y supresión de plazas vacantes. A su vez, el Programa de Estabilidad de España para el ejercicio 2011-2014, elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, que sustituye al Plan de Estabilidad 2009-2013, Plan que sirvió de base para fijar las previsiones de los ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que se contiene en el Plan Económico Financiero de la Corporación, reduce las estimaciones del PIB nominal, lo que conlleva una reducción de las previsiones de ingresos en dichos conceptos, a financiar mediante reducciones en las previsiones de los estados de gastos.

3º.- Igualmente, es de consideración en la propuesta de la Sra. Concejala, el Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento 2012-2022, aprobado para dar cum-

plimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, contempla, dentro del apartado de medidas en materia de gastos, como Medida 1 (Reducción de costes del personal), que, en el transcurso del presente año, se iniciará el estudio de la situación actual de los recursos humanos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, al objeto de actualizar la Relación de Puestos de Trabajo y proceder a la reasignación de efectivos. En la misma línea, como Medida 13 (Modificación de la Organización de la Corporación Local), se asume el compromiso de proceder a la realización de auditorías integrales, que tengan por objeto el análisis de la totalidad de las entidades y servicios que integran al sector público local orientadas al diagnóstico de la situación actual, de su viabilidad en términos económicos y sociales, dimensionamiento y modelo de financiación dentro del marco del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, en la medida en que se vayan conociendo los resultados de las auditorías, se irá ejecutando la Medida 14 del Plan: Reducción de la estructura administrativa de la entidad local.

4º.- La jurisprudencia existente sobre paralización o suspensión de un proceso selectivo en curso, en cuanto a las consecuencias legales de dicha suspensión, es clara en orden a, por un lado, declarar ajustada a derecho dicha suspensión, y a, por otro lado, determinar que, hasta que se produce el nombramiento y la efectiva toma de posesión en el puesto para el que se nombra al funcionario, no se constituye la relación de empleo público correspondiente, a partir de la cual se adquieren los derechos subjetivos y objetivos inherentes a la nueva situación (Sentencia 181/2009, de 12 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. JUR 2009/322469). Consecuentemente, la participación en la convocatoria de un proceso selectivo, previo al acceso a un empleo público, genera meras expectativas en los aspirantes (STS de 4 de abril de 2000; en la misma línea Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de noviembre de 1998 y de 15 de abril de 2010).

5º.- Consta en el expediente certificado del Secretario de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 4 de mayo de 2012, acreditativa del cumplimiento del derecho a la negociación colectiva contemplado en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6º.- El Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Suspender el proceso selectivo de oposición libre para la provisión, como funcionarios de carrera, de 15 plazas de Agentes de Movilidad (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 104, de fecha 27 de junio de 2011), mientras se efectúan los estudios sobre recursos humanos y auditorías integrales previstos en el Plan de Ajuste de la Corporación, y se analiza la viabilidad, en términos económicos, de la incorporación de estos nuevos efectivos.

Segundo.- Ordenar la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, página Web del Ayuntamiento, así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente, con objeto de darle la mayor difusión".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico

A N U N C I O

8030

7709

Por medio del presente se hace pública la relación de vehículos que han sido retirados de la vía pública y depositados en lugar habilitado para tal fin por las autoridades competentes de esta Administración Local, todo ello a efectos de que los propietarios de los mismos, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y previo el abono de las tasas correspondientes, procedan a su retirada del citado depósito, debiendo dirigirse para ello a las Dependencias de la Policía Local, sito en la Calle Consistorio nº 6, acompañados de la documentación acreditativa de su titularidad. Asimismo se les apercibe que, si transcurrido el citado plazo no han sido retirados, serán tratados como residuos sólidos, tal y como se prevé en el art. 71.1.b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Nº EXP.	MATRÍCULA	TITULAR
12799/2010	TF-2251-BB	DON MARCOS ADRIAN MARTIN
18219/2010	6177-FFR	KANALI, S.A.
19924/2010	TF-1914-F	DON BRUNO COMO PEPE HERNÁNDEZ
3616/2011	TF-5715-AT	DON NORBERTO DIAZ MARRERO
15327/2011	TF-1380-BP	DON JOSE MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
16025/2011	GC-6274-BW	DON ALEJANDRO AGUILLO CAMARASA
16258/2011	TF-7553-S	REDES DE TELECOMUNICACIONES CANARIAS, S.L.
16786/2011	TF-6826-AB	DON JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
18045/2011	TF-1074-BZ	DOÑA SILVIA NGABU CABRERO
18867/2011	TF-9988-AT	DON OSCAR TOMÁS RODRÍGUEZ SUÁREZ
18868/2011	TF-9278-BC	DON LORENZO DÍAZ BENÍTEZ
18875/2011	TF-3542-AS	DON DARIÓ TORRES CRISTIAN

19284/2011	TF-0283-BS	DON EDUARDO ALEJANDRO MORALES AGUILERA
20572/2011	TF-3902-BL	DON RICARDO EULOGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
20998/2011	TF-1446-BN	DON BEN FRANK AGBAPUONWU
1112/2012	1576-BRD	DON FRANCISCO AYOZE ROJAS FERNÁNDEZ
2550/2012	GC-5390-CH	DON GILBERTO ANTONIO RAMÍREZ SANTELIZ
2560/2012	TF-4458-BT	DON ANTONIO JAVIER JIMÉNEZ VERA
2565/2012	TF-2238-BM	DOÑA LUCÍA FATIMA TORRES LORENZO

San Cristóbal de La Laguna, a 04 de junio de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

8031

7720

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por resolución del Concejal de Hacienda nº 1439/2012, de fecha 1 de junio de 2012, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de junio de 2012.

Por término de 15 días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

San Miguel de Abona, a 1 de junio de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

8032

7721

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda nº 1438/2012, de fecha 1 de junio de 2012, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público del Servicio de Permanencia "Los Luceros del Cole", correspondiente al mes de junio de 2012.

Por término de 15 días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de

la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

San Miguel de Abona, a 1 de junio de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

8033

7722

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se regula la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes sujetos pasivos por el siguiente concepto: liquidación de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías (Vado Permanente).

Referencia liquidación	Referencia placa	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	N.I.F.	SUJETO PASIVO	TARIFA (€)
2012000004	PL-0424	212	27/01/2012	H38896791	COMUNIDAD DE PROPIETARIAS RESIDENCIAL BILTMORE	1.425,60 €
2012000005	PL-0425	212	27/01/2012	H38896791	COMUNIDAD DE PROPIETARIAS RESIDENCIAL BILTMORE	2.430,00 €
2012000006	PL-0426	212	27/01/2012	H38896791	COMUNIDAD DE PROPIETARIAS RESIDENCIAL BILTMORE	1.684,80 €

Por la presente se le notifica que mediante la Resolución del Concejal de Hacienda nº 221/2012 de fecha 27.01.2012, se han generado las liquidaciones de la Tasa por Vado Permanente, para las placas PL-0424, PL-0425 y PL-0426, correspondientes al ejercicio 2012.

Plazo de ingreso: de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán realizarse en los siguientes plazos:

1.- Si la presente es notificada entre el 1 y el 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Recursos:

Contra la inclusión en el padrón que pone fin a la vía administrativa, solo podrá interponer Recurso de

Reposición en el plazo de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación, ante el órgano administrativo que lo dictó, según lo preceptuado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses desde la recepción de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa, y de 6 meses si la resolución fuese tácita, a contar desde la desestimación presunta, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme al art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En San Miguel de Abona, a 31 de mayo de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O**8034****7723**

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Hace saber: que habiéndose aprobado por Resolución del Concejal de Hacienda nº 1472/2012 de fecha de 5 de junio de 2012, provisionalmente, el Padrón correspondiente a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la población, correspondiente al Segundo Bimestre, marzo-abril de 2012, se someten a información pública por plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas tengan interés puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido dicho período sin que se presenten las mismas, el Padrón se considerará definitivamente aprobado, abriéndose el plazo de ingreso en período voluntario, desde el día siguiente al de la terminación del plazo de información hasta transcurrido el mes siguiente, en la oficina de Entemanser S.A., sita en la Carretera General del Sur, nº 104, de este término municipal, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Administración de Rentas****A N U N C I O****8035****7819**

Por la Administración Tributaria del Estado, se ha elaborado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2012. Dicha matrícula, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictaron normas para la gestión del referido impuesto (B.O.E. nº 57, miércoles 8 de marzo de 1995), comprende todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, agrupados en función del tipo de cuota, nacional, provincial o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes, cerrada a 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual.

Asimismo y a tenor del artículo 3 del referido Real Decreto, se pone a disposición del público, y durante un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la correspon-

diente matrícula, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de dicho Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Económico-administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife). Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de la reseñada matrícula, según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de La Palma, a 01 de junio de 2012.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****8036****7996**

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2012, nº 638 las bases de la convocatoria que regirán el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo, mediante el proceso selectivo de concurso-oposición, en la categoría de Peón mantenimiento de vías públicas, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables, entre otras, de la obligación de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad en estos ámbitos, se abre el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. para la presentación de instancias.

Los interesados tendrán a su disposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula, las bases en horario de 8,00 h a 15,00 h de lunes a viernes, de las 16.00 h a las 18.30 h los martes y jueves, y en horario de 9.00 h a 13.00 h los sábados en las dependencias de la policía local, además de en la página web del ayuntamiento, www.santaursula.es.

Las instancias deberán venir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen poseer, debiendo presentarse en el registro general de entrada del ayuntamiento de Santa Úrsula, sito en la C/ España nº 2, 38.390 Santa Úrsula.

En Santa Úrsula, a 7 de junio de 2012.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

TACORONTE**ANUNCIO****8037****8023**

El Ayuntamiento en Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2012, entre otros adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

**** Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio en el Cementerio Municipal y otros Servicios Funerarios.**

En su consecuencia y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone la misma al público por plazo de treinta días en el Servicio de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento pudiendo la misma, ser examinada por los interesados e interponer las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas en Derecho.

Transcurrido dicho plazo y, caso de no haberse presentado reclamación y/o sugerencia alguna se considerará aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro y entrando en vigor el día siguiente de dicha publicación.

En la ciudad de Tacoronte, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia****Padrón y Estadística****ANUNCIO****8038****7734**

Intentada la notificación del Decreto núm. 88 de 17 de mayo de 2012, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 88/2012.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que

no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.311, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 31 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F. NACIMIENTO	DOCUMENTO
AFAGRACH		ALI	01-ENE-72	T753791
AGUILAR	CASTRO	IRIS ALEJANDRA	12-NOV-71	X6849888M
ALZATE	SAA	MARIA ISABEL	18-MAR-78	X8869427Y
BARASHKHIN		VITACHEGLAV	03-MAR-58	63N6882496
BENSALLAH		REDOUANE	23-MAY-78	Y0502094H
BOUGHANIM		SAADIA	01-ENE-72	X8755894R
CHANMANEE		KLINKAJORN	09-SEP-78	Y0479368Q
DMITRIEVA		SVETLANA	12-MAY-51	X9110060J
EL MORJI		LAHOUCINE	03-DIC-94	X8755898M
EL MORJI		HASSAN	25-MAR-92	X8755905N
ENCINA		MONICA VIVIANA	09-OCT-81	29032929N
FILIPPOVIC		LJILJANA	14-DIC-74	975708
HE		XIA	30-DIC-86	G22080610
HENKE		OLEKSANDR	17-OCT-79	X6882291R
HIGUERA	GALLEGO	JOSE DANIEL	23-FEB-97	X7117506H
IVANOV		VICTOR	28-ABR-61	63N5088447
IVANOVA		KSENIA	17-MAR-92	62N8694973
KUPICH		ELENA	09-MAY-71	63N2686677
KUZNETSOV		ARTEM	24-OCT-90	63N1478841
MAGDEEV		RUSTAM	26-JUN-90	63N0334214
NANDWANI		MURLIDHAR SHEWARAM	10-OCT-56	X0271541A
NUNEZ	NARANJO	SINAI ROOSMERY	09-OCT-80	X6538185X
OVSYANNIKOV		EVGENY	29-NOV-85	X8557536H
RODSAENG		PHAWINEE	09-FEB-77	Y0479458Z
SERGEEV		EDUARD	11-OCT-57	63N8361750
SKOROKHODOVA		ELENA	24-NOV-58	62N7186433
SOUHAI		FATOUHATA	17-MAY-82	R0223809
THANORN		CHUTIKARN	20-OCT-72	Y0479481Z
TSOY		YULIA	21-MAR-77	Y0136405Y
VILLAFAN	MARTINEZ	PATRICIO CHRISTIAN	22-NOV-84	44740494
WENG		ZHENSHENG	20-FEB-82	X8535105N

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo,

sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 31 de mayo de 2012.

Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Hacienda

Sanciones

ANUNCIO

8039

7703

Propuesta de resolución.

Visto el expediente sancionador nº A11V106S, instruido contra D/Dª Ernesto Luis Curbelo, provisto de NIF nº 43816059R, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Antecedentes.

Primero.- En fecha de 16.11.2011, por agentes de la Policía Local (Guardia Civil) de esta Corporación, en horas de 22:30, y en el lugar conocido como Calle Venecia, Residencial Un Posto Al Sole Barrio Callao Salvaje Adeje (S/C Tenerife) (Villa de Adeje), por el inculpado, se procedió a: la tenencia de un perro potencialmente peligroso sin las medidas necesarias de seguridad (correa y bozal).

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 28.11.2011, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente a resultado infructuosa los dos intentos de notificación por correo ordinario, se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Acuerdo de Inicio para su correcta publicación en fecha 21.03.2012 siendo publicada y por lo tanto notificada el 30.03.2012, por lo que se da por notificado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Propuesta de Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artícu-

los 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados, que en el lugar y fecha indicado en los antecedentes de este escrito, por parte del inculpado se procedió a la tenencia de un perro potencialmente peligroso sin las medidas necesarias de seguridad (correa y bozal).

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.2 letra a) y d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/Dª Ernesto Luis Curbelo, provisto de NIF nº 43816059R, con domicilio en Calle Venecia nº 16, Resd. Un Posto Al Sole Barrio Callao Salvaje (Villa de Adeje), conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 he tenido a bien formular la siguiente

Propuesta de resolución.

Primero.- Sancionar a D/Dª Ernesto Luis Curbelo, provisto de NIF nº 43816059R, con domicilio en Calle Venecia nº 16, Resd. Un Posto Al Sole Barrio Callao Salvaje (Villa de Adeje), con la multa de dos mil euros (2.000 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Propuesta de Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potes-

tad Sancionadora, podrá presentar alegaciones, en el plazo de quince días, al término de los cuales, por el órgano competente se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

En la Villa de Adeje, a 18 de abril de 2012.

El Instructor, José David Sánchez García.

A N U N C I O

8040

7704

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 30.04.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 220/2012.- Visto el expediente núm. A11W100Y, instruido a D/D^a Doralys Zambrana Borges, provisto de NIE nº X1978943T, con domicilio en calle Manuel Bello Ramos, 66 P03 Iz. Pablo, Adeje, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hechos.

Primero.- Que mediante denuncia de fecha 23.12.2011, formulada por la Policía Local de la Villa de Adeje, se puso en conocimiento de este órgano administrativo la realización de los siguientes hechos:

En la fecha indicada, en Avenida Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), sobre las 06:25 horas, por el interesado se procedió a alterar el orden público dirigiéndose a los agentes de forma irrespetuosa y recriminando.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 17.02.2012, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, se notificó al interesado el acuerdo de inicio, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26. g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D/D^a Doralys Zambrana Borges, provisto de NIE nº X1978943T, con domicilio en calle Manuel Bello Ramos, 66 P03 Iz., Pablo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D/D^a Doralys Zambrana Borges, provisto de NIE nº X1978943T, con la multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de mayo de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

Área de Servicios Centrales

ANUNCIO

8041

7708

El Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2012 acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

Por tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose entonces a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

El correspondiente expediente y el texto del Reglamento aprobado inicialmente está a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación (Calle Grande, nº 1, 2ª planta) de este término municipal, en horario de 08.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a 1 de junio de 2012.

El Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

8042

7935

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos a este Ayuntamiento a consecuencia de dirección incorrecta, domicilio desconocido, rechazo a ser notificado, entre otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1.- Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en los Servicios Económicos, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065-0706-34-2900000216 de la Caja General de Ahorros de Canarias, haciendo constar como concepto de ingreso el de la "Sanción Tráfico", indicando la matrícula del vehículo y número de expediente sancionador.

2.- Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Breña Alta, remitido a la Tesorería Municipal, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte

(20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, y en los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el artículo 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del artículo 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En Breña Alta, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente, Ángel F. Alonso de Paz.

RELACION Nº 1
RELACION DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL	DOMICILIO	POBLACION-PROVINCIA	DNI/CIF	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE/ PUNTOS
239/2011	LUZ DIVINA GARCIA DELGADO	PROLONGACION ALMADI, 2 1º B	S/C TENERIFE -S/C TENERIFE	43800798	71148VB	10/11/2011	ART. 154 RGC	200 EUROS
240/2011	FIDEL DEL CAMPO RODRIGUEZ	CMNO. LA MARANTA, 92-A	VILLA DE MAZO -S/C TENERIFE	X2998443W	TF7495BB	11/11/2011	ART. 39 LSV	200 EUROS
257/2011	CAROLINA MARTIN RIVEROL	EL MOLINO, 8 D	BREÑA ALTA -S/C TENERIFE	42184692	TF6808BW	25/11/2011	ART.94/2 RGC	90 EUROS
267/2011	PEDRO ANGEL SANCHEZ RIVERO	CALAFATE LLANO UCANCA, 82 B	PUERTO DE LA CRUZ -S/C DE TENERIFE	43364430	TF7015BW	01/12/2011	ART. 24 OM.	90 EUROS
287/2011	ADAN KEVIN DIAZ FERRER	VENEZUELA, 37-2ºDCHA	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42197662	TF7818BV	13/12/2011	ART. 24/2 OM	90 EUROS
290/2011	EDUARDO IGNACIO GLEZ MELIAN	DIAZ PIMIENTO, 10-3--5	S/C DE PALMA -S/C TENERIFE	42876767	9349HJC	14/12/2011	ART. 39 LSV	200 EUROS
37/2012	ORG. Y GESTIONES MUSICALES LA PALMA, S.L.L	CTRA. SAN NICOLAS, 23	EL PASO -S/C TENERIFE	B38817367	1796DNK	25/01/2012	ART18/2 RGC	200 EUROS 3P
43/2012	PEDRO MIGUEL GLEZ. LORENZO	SANTA CATALINA, 15	S/C DE PALMA-S/C TENERIFE	42145861	TF8088AW	08/02/2012	ART. 24 OM.	90 EUROS
56/2012	PEDRO ANGEL SANCHEZ RIVERO	CALAFATE LLANO UCANCA, 82 B	PUERTO DE LA CRUZ-S/C DE TENERIFE	43364430	TF7015BW	06/02/2012	ART. 24 OM.	90 EUROS
59/2012	JOSE ANGEL FELIPE PAIZ	ECHENTIVE, 8	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42157174	TF0385BH	06/02/2012	ART. 24 OM.	90 EUROS
61/2012	ALCASAN Y DIAGONZA, S.L	VENEZUELA, 31 2º IZDA	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	B38729257	1724DGW	06/02/2012	ART. 24 OM.	90 EUROS
62/2012	ALCASAN Y DIAGONZA, S.L	VENEZUELA, 31 2º IZDA	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	B38729257	1746DGW	06/02/2012	ART. 24 OM.	90 EUROS
77/2012	GLICERIO RODRIGUEZ CONCEPCION	CMNO. LA ESCUELA, 11.	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42162965	M3919PV	01/03/2012	ART. 39 LSV	200 EUROS
82/2012	FRANCISCO ALVAREZ FRANCISCO	AVDA. EL PUENTE, 42-4º A	S/C PALMA-S/C TENERIFE	42146637	4155CTT	16/02/2012	ART. 24/2 OM	200 EUROS
94/2012	ALEJANDRO RODRIGUEZ RGUEZ.	CTRA. GRAL. DOS PINOS, 58	LLANOS DE ARIDANE-S/C TENERIFE	42176065	GC5960I	17/03/2012	ART. 39 LSV	200 EUROS
97/2012	LUIS BENITEZ ROCHA	ANTONIO RGUEZ. LOPEZ, 46	S/C PALMA-S/C TENERIFE	42167865	C2349BLJ	16/03/2012	ART. 18/1 OM	80 EUROS
105/2012	CARLOS E. BARRETO SANCHEZ	CTRA. GRAL. EL LLANTO, 14	BREÑA ALTA-S/C TENERIFE	42148099	8576BBV	22/03/2012	ART. 94/2 RGC	200 EUROS
110/2012	Mª SALOME HERNANDEZ SANCHEZ	EL PUEBLO, . 12	VILLA DE MAZO-S/C TENERIFE	42194083	TF0448BY	02/04/2012	ART. 39 LSV	200 EUROS
115/2012	MARIA S. TOLEDO SANCHEZ	EL PILAR, 11	S/C PALMA-S/C TENERIFE	42152836	TF1647BL	16/04/2012	ART. 94/2 RGC	200 EUROS
125/2012	ALEJANDRO RODRIGUEZ RGUEZ.	CTRA. GRAL. DOS PINOS, 58	LLANOS DE ARIDANE-S/C TENERIFE	42176065	GC5960I	17/03/2012	ART. 94/2 RGC	200 EUROS
131/2012	PEDRO LUIS DOMINGUEZ PEREZ	SAN JOSE, 120-A	BREÑA BAJA-S/C TENERIFE	42194966	6700GBK	28/04/2012	ART. 171 RGC	80 EUROS
144/2012	JULIAN PEREZ GONZALEZ	CMNO MACHIN	BARLOVENTO-S/C TENERIFE	42162481	TF6570BW	14/05/2012	ART. 9/2 LSV	200 EUROS

En Breña Alta, a 6 de junio de 2012.- El Alcalde Presidente, Ángel F. Alonso de Paz.

VILLA DE BREÑA BAJA

Secretaría General

A N U N C I O

8043

7852

Por medio de la presente el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012 se acuerda aprobar y publicar la modificación de las bases para el funcionamiento de la Escuela Infantil "Doña Pepita"; que literalmente dice:

"Modificación bases para el funcionamiento de la escuela infantil de Breña Baja.

Base preliminar: objetivo y finalidad:

Se propone modificar el horario estipulado (lunes a viernes de 7:45 a 20:45 h, redactándose de la siguiente forma:

"1.4 El horario de la Escuela Infantil comprenderá de 7,30 horas a 20,00 horas de lunes a viernes, estableciéndose la posibilidad de abrir los sábados de 7,30 a 14,15 horas, siempre y cuando a criterio de la Corporación se considere oportuno."

Se propone modificar: eliminar la semana del 25 de diciembre quedando:

"1.5. Durante el mes de agosto la Escuela Infantil, por vacaciones del personal, permanecerá cerrada, así como los demás días festivos conforme al calendario laboral."

Se propone eliminar el párrafo siguiente:

"1.6. La Escuela Infantil no contará, inicialmente, con servicio de comedor, pudiendo establecerse el mismo si lo considera necesario la Corporación, por lo que los padres deberán llevar la comida a los menores inscritos en las condiciones higiénicas mínimas imprescindibles."

Se propone modificar el horario máximo de permanencia de un niño en la escuela infantil de 9 a 8 horas, resultando de la siguiente forma:

"1.6. El horario máximo de permanencia de un niño en la Escuela Infantil será de 8 horas, salvo casos excepcionales debidamente justificados ante la dirección del centro."

1.- Derechos de admisión:

En este aspecto se propone modificar la redacción del siguiente párrafo:

"Podrán acceder a la Escuela Infantil de Breña Baja los niños/as desde los 4 meses hasta los 3 años, siempre que cumplan esta edad dentro del año siguiente al que se solicita la plaza y pertenezcan, con preferencia, a una unidad familiar donde los padres se encuentren ausentes del hogar o en situación de precariedad social o riesgo familiar. Para el caso de que quedaran plazas vacantes en horario de tarde, éstas se cubrirán con niños con edades entre los 4 y 6 años."

Resultando de la nueva redacción la siguiente:

"Podrán acceder a la Escuela Infantil de Breña Baja los niños/as desde los 4 meses hasta los 3 años, siempre que cumplan esta edad dentro del año siguiente al que se solicita la plaza."

2.- Causas de bajas:

Serán causa de baja del menor en la Escuela Infantil de Breña Baja, las siguientes:

Se propone eliminar en este punto el apartado h).

"h) La falta de puntualidad en la recogida de los niños, cuando esta se produzca por segunda vez en el mismo curso, dará lugar a la pérdida del derecho de asistencia correspondiente a los 5 días lectivos si-

guientes, y se le advertirá de que un nuevo retraso producirá la pérdida definitiva del derecho de asistir a la Escuela Infantil. En este último caso la pérdida definitiva del derecho de asistencia tendrá que ser ratificado previamente por el órgano oportuno del Ayuntamiento de Breña Baja (Ayuntamiento Pleno tras deliberación de la Comisión Informativa de Servicios Sociales)”.

3.- Causas de renuncia:

En este punto se propone cambio en su redacción:

Cualquier interesado/a podrá renunciar a la plaza concedida comunicándolo por escrito a la Dirección del Centro.

Texto propuesto:

“Cualquier interesado/a podrá renunciar a la plaza concedida comunicándolo por escrito, y a presentar en el registro de entrada municipal.

4.- Período de presentación de solicitudes:

Se propone modificar este punto añadiendo un apartado nuevo con una disposición común, resultando:

“1.1. Disposición común. Los padres o tutores legales deberán presentar con la solicitud, entre otra documentación, los datos económicos hasta el 15 de julio al objeto de calcular las cuotas del curso siguiente.”

Por todo ello cambiará la numeración de los siguientes párrafos:

“1.2 Reserva de plaza para los menores ya matriculados:”

“1.3. Vacantes y plazo de solicitudes nuevas”.

///Se propone añadir al texto de la Ordenanza el apartado 4. con nueva redacción:

“4.- Presentación de solicitudes.

4.1. Documentación de solicitudes de nuevo ingreso:

- Solicitud de nuevo ingreso.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de residencia y convivencia en el municipio.

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo de los padres o tutores, con indicación del horario, así como la situación de excedencia o de baja por maternidad y su fecha de finalización.

- Fotocopia del DNI de padres o tutores, y de los miembros menores de 18 años de la unidad familiar o Tarjeta de Residencia.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación de alimentos al otro miembro de la pareja o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

- Carnet de familia numerosa, de concurrir esta circunstancia.

- En el caso de discapacidad de los progenitores, hermanos o el mismo solicitante, reconocimiento del grado de minusvalía.

- Fotocopia de la última declaración del I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar(para el cómputo de dicha renta, se agregará las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondiente al ejercicio fiscal anterior. Para la determinación de la renta de las personas físicas, se considera renta anual la base imponible general correspondiente al periodo especificado),o en su defecto Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no tener obligación de presentar Declaración.

- Trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de las tres últimas nóminas.

- Trabajadores autónomos, fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior, presentado ante la Agencia Tributaria.

- Fotocopia de las cartillas de la Seguridad Social del menor.

- Fotocopia de la cartilla de vacunación del menor.

4.2. Reserva de plaza para los menores ya matriculados:

Del 1 al 31 de marzo de cada año, los padres o tutores de los niños/as matriculados en el curso realizarán en el Ayuntamiento la reserva de plaza para el curso siguiente, según modelo de solicitud que se acompaña.

Para ello los padres o tutores legales deberán presentar con la solicitud las variaciones en la situación familiar y los datos económicos al objeto de actualización del expediente del menor y de las condiciones a aplicar en el curso siguiente.

4.3. Vacantes y plazo de solicitudes nuevas:

a) Del 1 de abril al 15 de mayo de cada año, el Ayuntamiento anunciará las vacantes existentes y quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo existente y se entregarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, en el Ayuntamiento y dentro del horario de atención al público para tal fin.

No obstante, se entenderá abierto durante todo el curso el período de solicitud de plazas siempre que existan vacantes en la Escuela Infantil de Breña Baja, existiendo una lista de reserva confeccionada según orden de entrada en el registro general municipal.

b) Reservas: Podrá procederse a la reserva de plaza para los/as niños/as de 0 a 4 meses, siempre y cuando las plazas que oferte la Escuela infantil no hayan sido ocupadas en su totalidad. Esta reserva tendrá que ser sufragada por el usuario/a en el 50% de su coste hasta la fecha de ingreso del niño/a a partir de la cual será abonada hasta el 100%. Dicha reserva de plaza no podrá extenderse más allá de 3 meses desde el momento de adjudicación. Si transcurrido este plazo el niño/a no ingresara en el centro se perderá el derecho de reserva, así como a percibir el reintegro de las tarifas abonadas.

c) El Ayuntamiento revisará las solicitudes y comprobará que se han cumplimentado todos los datos necesarios para la baremación, en caso contrario, se requerirá en el plazo legalmente establecido para que aporte la documentación necesaria. Se desestimará la solicitud archivándose sin más trámite, en caso de que el solicitante no la aporte.”

Se propone la modificación en este punto y en su apartado 2.6, en cuanto al horario:

6.- Derechos y deberes de los padres o representantes legales y de los niños/as:

2.- Deberes:

2.6 Los padres tienen el deber de recoger al menor en el horario establecido, entendiéndose como límite de éste entre las 20:30 y las 20:45 horas. El horario de entrada se establece a partir de las 07:45 horas.”

Quedando redactado de la siguiente manera:

2.6. Los padres tienen el deber de recoger al menor en el horario establecido, entendiéndose como hora máxima las 20:00 horas. El horario de entrada se establece a partir de las 07:30 horas.”

Se propone nueva redacción en lo que se refiere a la Baremación, quedando de la siguiente forma:

Baremo que regula la admisión de menores en Centros de atención a la primera infancia dependientes de la consejería de empleo y asuntos sociales y que serían de aplicación en la Escuela Infantil Municipal:

“1.- Supuestos para admisión: Será objeto de estudio por los servicios sociales municipales:

a) Situaciones que impidan la atención adecuada del niño conforme a lo estipulado en el art. 172 del Código Civil, art. 46 de la Ley 1/1997 de Atención Integral a los Menores.

Se equiparan a estas situaciones la orfandad absoluta cuando existan circunstancias sociofamiliares que lo justifiquen.

b) Niños cuyos padres participen en programas de inserción (drogas, alcohol o similares).

c) Que estén bajo la medida protectora de riesgo (declarados en situación de riesgo).

d) Menores bajo medidas de amparo en centros y hogares ubicados en el municipio.

e) Familias multiproblemáticas.

2.- Baremación:

Se concederá un derecho de admisión preferente a los menores de las familias que se encuentren empadronados y residiendo en el municipio y cuando existan plazas disponibles.

1.- Trabajo:

- Familias en la que ambos padres o tutores trabajen a jornada completa: 6 puntos.

- Familias en las que los padres o tutores trabajen, uno a jornada completa y otra a media jornada: 5 puntos.

- Familias que ambos padres trabajen a jornada reducida: 4 puntos.

- Familias donde uno de los padres trabaje y el otro se encuentre en situación de desempleo: 3 puntos.

- Familias monoparentales (debidamente justificado) trabajadoras: 8 puntos.

- Familias que ambos padres se encuentren en desempleo: 2 puntos.

2.- Familias numerosas con título en vigor: 1 punto por cada hijo.

3.- Motivos especiales:

- Discapacidad de alguno de los progenitores, hermano/a o el mismo solicitante, igual o mayor al 33%: 2 puntos.

- Enfermedad crónica o grave de alguno de los progenitores o tutores que interfiera en el adecuado desarrollo del niño/a, justificada mediante informe médico: 2 puntos.

- Si la renta per cápita familiar es inferior al S.M.I. del año en curso: 3 puntos.

- Si tienen hermanos/as matriculados/as en el centro: 1 punto.

4.- Para obtener los puntos de algún apartado del baremo, se deben reunir los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud.

5.- En caso de igualdad en la puntuación en los solicitantes se considerará por orden de prioridad los siguientes criterios:

a) Familia en la que ambos padres trabajen o esté formada por un único progenitor que trabaje.

b) Familia numerosa.

c) Renta per cápita o ingresos totales de la unidad de familia.

d) Fecha de registro de entrada de su solicitud.

Mediante propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, previo informe de la Dirección del Centro, y Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, se dirimirán los casos de igualdad de puntuación para acceder a la Escuela Infantil, en aquellos casos en que las plazas existentes impliquen la imposibilidad de acceso de todas las solicitudes presentadas.

2.6. En todo caso, este criterio de baremación se tendrá en cuenta para el computo máximo de 60 plazas subvencionables, al objeto de determinación de las cuotas tributarias a exigir en concepto de tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal, atendiendo en último lugar a los niveles de renta.”

En Breña Baja, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE GARACHICO

Recaudación

A N U N C I O

8044

7705

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 1 de junio, han sido aprobadas las listas cobratorias de los

recibos de la Tasa por Distribución de Agua, de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de mayo-junio de 2012.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 1 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE MAZO

Secretaría

A N U N C I O

8045

8002

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2012, se ha adjudicado definitivamente el acuerdo marco del suministro denominado “Suministro de Agua para Abastecimiento de Agua a la Población”, previa tramitación de procedimiento negociado y trámite de urgencia.

Órgano de Contratación: Pleno del Ayuntamiento.

Empresa adjudicataria: Comunidad de Riesgos Comarcal “Santa Cruz de La Palma-Breñas-Mazo”.

Precio adjudicación:

- Agua fija: cero, ciento nueve euros/pipa (0,109 €/pp).

- Agua extra: cero, ciento setenta euros/pipa (0,170 €/pp).

Plazo ejecución: 31 de diciembre de 2013 (prorrogable).

Villa de Mazo, a 4 de junio de 2012.

La Alcaldesa, Nieves Lady Barreto Hernández.

VILLA DE LA OROTAVA**Intervención****A N U N C I O****8046****8018**

Presupuesto General del Ejercicio de 2012.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2012, relativo a la sustitución de la fiscalización previa de derecho por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 8 de junio de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General**Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****A N U N C I O****8047****6252**

Don José Cuper Cabrera Cruz, en representación de Auteide, S.A. (A35063940), vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Agaete, Polígono Industrial Lomo Blanco, nº 19, ha solicitado ante este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de una actividad destinada a venta al por mayor de recambios y accesorios de automóviles, en local ubicado en la Calle Albañilería, nº 7, Polígono Industrial San Jerónimo, según proyecto confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Javier Jerónimo Padrón Ruiz.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre infor-

mación pública por plazo de veinte días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, en horario de 8,00 a 10,30 y de 11,00 a 13,30 horas.

Villa de La Orotava, a 18 de abril de 2012.

El Concejal Delegado, Narciso A. Pérez Hernández.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Sociales****A N U N C I O****8048****7685**

Asunto: Anuncio de 23 de mayo de 2012, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos (Subsanación de solicitud con Registro de Entrada nº 2012/7958, de fecha 30 de abril. Solicitante: doña Elisa Linares Dóniz).

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a doña Elisa Linares Dóniz, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, Avenida de Canarias, nº 6. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 8,00 y las 15,00 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a to-

dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Villa de Los Realejos, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, M^a José González Hernández.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

8049

7956

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el servicio de Correos.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D.^a María de los Reyes Méndez Luis. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recusada dentro de los 20 días siguientes a la recepción de esta notificación.

* La competencia para resolver el expediente corresponde la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los art. 71.4 del texto articulado de la ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

* De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

Pago voluntario de la multa: notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de 2 meses.

El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (calle 19 de Marzo, sn), en días hábiles y de 9 a 13 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de la entidad bancaria Caja Canarias y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Disconformidad con la denuncia: notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

* Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave (art. 65.5.j del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

* Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Anotación de sanciones y pérdida de puntos: se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que co-

rresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedan-

do constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETIN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PRECEPTO INFRINGIDO
2012-38340100004262	MARÍA SOLEDAD ALVAREZ MENDEZ	CAMINO CORDOBES Nº 101, 38400, PUERTO DE LA CRUZ, TENERIFE	14-01-2012	200,00 €	TF-0989-BD	CIR/94/2A/5R
2012-38340100004303	JORGE JESÚS MORALES BARROSO	CALLE EL CASTILLO Nº 6, 38440 LA GUANCHA, TENERIFE	11-02-2012	200,00 €	TF-4056-BV	CIR/18/2/5B

Villa de San Juan de la Rambla, a 06 de junio de 2012.- La Alcaldesa-Presidente, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

8050

7965

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación se publica el texto del citado Reglamento:

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Sauzal.

El Servicio de Ayuda a Domicilio viene configurado en la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, como una actividad o función de los Servicios Sociales generales o comunitarios que tendrán por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

El Ayuntamiento de El Sauzal, ha venido prestando este Servicio vinculado al Plan Concertado de Prestaciones Básicas que a su vez tiene financiación externa, ya que no se trata de un servicio obligatorio para este municipio de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, estableciendo los objetivos del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, así como las condiciones para su prestación, extinción o suspensión.

1.- Objeto.

Regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de El Sauzal.

2.- Definición.

El Servicio Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones realizadas en el domicilio del usuario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

3.- Objetivos.

Los objetivos principales de este servicio son:

- Prevenir y evitar el internamiento de las personas, que con las atenciones de este servicio puedan permanecer en sus domicilios.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de las capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Mejorar las condiciones de convivencia del usuario en el núcleo familiar y en su entorno social.
- Potenciar la participación de los usuarios en la vida en la comunidad y hacerles partícipes de su propia mejoría.
- Apoyar a las familias que no pueden atender adecuadamente las necesidades de algún miembro de la misma.

4.- Ámbito de actuación.

Las personas que residan y tengan su domicilio en el municipio de El Sauzal. Deberán estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de tres meses, y presentar dificultades para el desenvolvimiento autónomo en el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

5.- Organización del Servicio.

El Ayuntamiento podrá gestionar de manera directa o indirecta este servicio.

A los efectos de su organización, el Ayuntamiento podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación, que aconsejare el interés público, y entre otras la variación en el tiempo, y horarios. De igual forma podrá:

- a) Fiscalizar la gestión del personal adscrito al mismo, mediante la inspección en el servicio.
- b) Dictar órdenes para mantener una adecuada prestación del servicio.
- c) Imponer las correcciones pertinentes al personal adscrito.
- d) Sancionar por las infracciones cometidas.

6.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de este servicio:

1) Familias o personas que presenten situaciones o necesidades que puedan mejorar con una adecuada atención a domicilio.

2) Personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que los atienda suficientemente, y que, con el servicio de ayuda a domicilio puedan continuar viviendo en su hogar.

3) Personas con discapacidad o enfermedad a las que estas ayudas puedan aumentar su autonomía.

4) Menores a los que hay que cuidar o atender por ausencia de los padres o tutores, o cuando éstos por enfermedad u otros motivos, no puedan ejercer sus funciones parentales.

5) Personas afectadas por una lesión, enfermedad, etapa postoperatoria, o que por otros motivos precisen ayuda.

6) Personas y/o familias que presenten situaciones de riesgo y exclusión social y precisen de apoyo socio-educativo y/o rehabilitador.

7) Cualquier otra situación de desatención social y/o familiar evaluada técnicamente, que justifique la prestación e intervención del servicio de ayuda a domicilio.

* No podrán ser beneficiarios aquellas unidades familiares que estén percibiendo una prestación económica para cuidados en el entorno a través de la Ley 39/2006 de atención a Personas Dependientes.

La concesión de este servicio se realizará mediante la correspondiente valoración profesional del/la trabajador/a social competente.

7.- Documentación.

La solicitud del servicio se realizará a instancia de parte, y será necesario presentar los documentos originales o copias, que a continuación se relacionan:

- Instancia, según modelo oficial y que se facilitará en el Departamento Municipal de Servicios Sociales.

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Certificado de empadronamiento y convivencia.

- Libro de familia del beneficiario/a.

- Documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su caso certificado negativo de hacienda o declaración responsable de no haberla realizado.

- Informe médico actualizado, en el que se especifique el diagnóstico de los problemas de salud que presente y el grado de dependencia y desenvolvimiento personal; así como los cuidados asistenciales y rehabilitadores que requiere el solicitante.

- Reconocimiento de Grado de Discapacidad (EVO).

- Resolución Reconocimiento de Grado de Dependencia si lo hubiese, y si no, comprobante de solicitud de dicho Reconocimiento.

- En cualquier momento el solicitante, a requerimiento de la Administración deberá presentar cualquier documento que se considere conveniente, tanto para justificar que concurre las circunstancias y requerimientos previstos en estas Bases, como para permitir un mayor conocimiento de su situación.

8.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación referida en el Registro de este Ayuntamiento. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Posteriormente se realizará la visita domiciliaria, para lo cual los interesados deberán permitir la entrada a la vivienda, en caso contrario se le tendrá por desistido. Se efectuará la valoración por parte del/la trabajador/a social correspondiente y posterior emi-

sión de informe que contendrá una propuesta de concesión o no de la prestación, así como el plan de intervención que contará con el conforme del Concejal delegado del área. Efectuados los trámites anteriores se dictará la correspondiente resolución de la Alcaldía, con pronunciamiento sobre la exención de pago, y notificación al interesado de la resolución adoptada. Y por último será necesaria la formalización de las condiciones de la prestación, que constará por escrito como acuerdo entre las partes. Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del Servicio serán comunicadas por escrito a los interesados en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que sean dictadas, lo que no impedirá la inmediata prestación o supresión de los servicios.

9.- Criterios de concesión.

Los criterios a tener en cuenta para la concesión del servicio serán los siguientes:

a) La autonomía personal para la realización de las actividades cotidianas de la vida diaria, teniendo en cuenta los niveles de dependencia, las deficiencias de salud, tanto físicas como psíquicas.

b) La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y el grado de implicación de ésta.

c) La ubicación (si está alejada de los recursos), equipamiento y estado de la vivienda.

d) La situación socioeconómica de la unidad familiar, a efectos de la puntuación en el baremo estipulado.

e) La situación socioeconómica de la unidad convivencial del usuario (cónyuge o compañero/a), a efectos de la tarifa asignada.

Otros aspectos que quedarán recogidos en el informe mencionado serán: los miembros de la unidad familiar, estado de salud, ingresos, características de los usuarios, las relaciones con los familiares y con el entorno, estado de la vivienda, etc. Todos estos datos servirán de referencia para la valoración del caso y para decidir si se concede la prestación o no.

10.- Actuaciones a desarrollar por el servicio.

Las actuaciones a desarrollar por el servicio para poder cubrir las necesidades y problemas que presentan los usuarios son las siguientes:

* Atenciones de carácter personal:

- Apoyo al aseo y cuidado personal con la finalidad de mantener la higiene corporal.

- Ayuda para comer siempre que el usuario carezca de autonomía para comer solo.

- Supervisión de la medicación prescrita por el personal facultativo.

- Apoyo a la movilidad dentro y fuera del hogar.

- Compañía.

- Acompañamiento para la realización de diversas gestiones.

* Atenciones de carácter doméstico:

- Alimentación: labores de compra, preparación de alimentos.

- La ropa: lavar, tender, planchar, etc.

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda.

* Atenciones de carácter educativo:

- Planificación de la higiene familiar.

- Formación en hábitos de convivencia.

* Actuaciones de carácter rehabilitador:

- Todas aquéllas dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario en la familia.

* Actuaciones complementarias:

- Aquéllas dirigidas a lograr un mejor desenvolvimiento del usuario, y para favorecer la integración y la participación social del usuario.

* Acondicionamiento del hogar:

- Consistirá en pequeños arreglos de mantenimiento y adaptaciones funcionales en la vivienda de los usuarios.

11.- Procedimiento de urgencia.

En aquellos casos en que se aprecie la existencia de circunstancias que hagan imprescindible la inmediata prestación del servicio, se procederá a la incoación del expediente para que el mismo se inicie con la mayor brevedad posible, procediendo con posterioridad a la recogida de la documentación y al cumplimiento de los trámites que se contemplan en los artículos anteriores.

12.- Límites del servicio.

El Servicio estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:

a) Para la prestación del SAD se fijará el número de días y horas semanales durante los cuales se realizarán las tareas asignadas, teniendo en cuenta, las necesidades concretas de cada usuario, así como el horario que para tal fin se tenga previsto, que con carácter general, no podrá exceder de 10 horas semanales, salvo excepciones que así lo aconsejen y que deberían estar específicamente motivados.

b) La duración de la prestación, salvo que se establezca indicación contraria en el acuerdo de concesión, se prorrogará siempre que no se haya producido variación en las circunstancias personales y socio-familiares del usuario/a, previa emisión de informe técnico en el que se evalúen los resultados obtenidos con la prestación del servicio y se establezca el plan de trabajo a seguir en el nuevo período.

c) Se podrá revisar el número de horas y las tareas establecidas, así como las circunstancias que dieron lugar al origen de la prestación, reservándose este Ayuntamiento el derecho de hacer las modificaciones pertinentes basándose en el estado de necesidad y en la demanda existente en cada momento, pudiendo producirse, incluso, la extinción de la misma.

d) Las nuevas concesiones y la renovación de las antiguas tendrán como límite la dotación anual presupuestaria.

13.- Derechos y deberes de los usuarios.

• Derechos:

Los usuarios de ayuda a domicilio tendrán los siguientes derechos, de los cuales serán informados:

- Que se les preste atención, respetando su individualidad y dignidad personal.

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.

- Ser informados de las modificaciones realizadas en el servicio y que les puedan afectar.

- A la intimidad y la confidencialidad.

- Ejercer el derecho de queja.

- Participar en la elaboración de programas o de actividades concretas realizadas por el servicio.

• Deberes:

- Informar sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.

- Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar o social y económica, que pueda dar a modificaciones del servicio e incluso a la extinción del mismo.

- Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica.

- Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales, y poner a su disposición los medios materiales necesarios para llevar a cabo las tareas.

- Comunicar cualquier traslado de domicilio.

- Ser correctos con las personas que prestan el servicio.

- Mantener una actitud de colaboración activa con el programa.

14.- Modificación, suspensión y extinción del servicio.

14.1. Son causas de modificación del servicio:

La variación de las circunstancias con las que se aprobó el servicio, dando lugar a la modificación del Plan de Intervención y de la modificación de la prestación del servicio.

14.2.- Son causas de suspensión temporal del servicio las siguientes:

a) El ingreso en centro hospitalario.

b) Ingreso temporal no superior a tres meses en centro Residencial.

c) Ausencia del domicilio por tiempo no superior a seis meses.

d) Poner obstáculos a la prestación del servicio.

e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

f) Cualquier otra circunstancia que concurran en el titular del servicio y que impidan su adecuada prestación, siempre que su duración no exceda de seis meses.

g) Cualquier enfermedad del beneficiario o de algún miembro de su familia con él conviva o que se traslade a convivir durante la prestación del servicio que pueda poner en peligro la vida, salud o integridad física de los/as auxiliares que prestan el servicio.

También podrá suspenderse el servicio de manera temporal como consecuencia de la comisión de una infracción que lleve aparejada esa sanción.

14.3.- El reinicio del servicio se realizará una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión temporal, previa solicitud de la continuación del servicio por parte de algún miembro de la unidad familiar, y siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan.

En los casos en que las circunstancias personales o familiares se hayan modificado en el período de suspensión del servicio se realizará una nueva valoración del caso y se siguen cumpliendo los requisitos previstos en el presente reglamento, se reanudará el servicio.

14.4.- Son causas de extinción del servicio.

* El transcurso del tiempo para el cual fue concedido el servicio, salvo prórroga expresa.

* Renuncia del propio usuario.

* Ingreso con carácter definitivo en un centro residencial.

* Traslado definitivo de residencia a otro municipio.

* Estar percibiendo una prestación económica para cuidados en el entorno a través de la Ley 39/2006 de atención a Personas Dependientes.

* Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

* Dejar de reunir de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.

* Defunción del usuario.

* Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación, es decir, falseamiento u ocultación de algún dato o cualquier otra manipulación fraudulenta para obtener o conservar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

* La comisión, por parte del beneficiario o por cualquiera de las personas que habiten en la vivienda, de conductas que puedan ser constitutivas de delito o falta con respecto a las personas que ejecutan la prestación en el domicilio (ejemplo: injurias, lesiones, coacción, hurtos, robos, etc.).

* También podrá extinguirse el servicio como consecuencia de la comisión de una infracción que lleve aparejada esa sanción.

15.- Duración del Servicio.

El servicio de Ayuda a Domicilio tiene carácter transitorio, debiendo en la resolución de concesión indicar la fecha de inicio y de finalización. No obstante podrá continuar una vez finalizado el plazo establecido siempre que circunstancias especiales lo requieran y así se acuerde mediante la oportuna resolución administrativa. Sólo con carácter excepcional se podrá acordar la atención permanente siempre que se considere que la situación reviste carácter irreversible.

16.- Financiación del Servicio.

El Servicio de Ayuda a domicilio, que no es un servicio de carácter obligatorio para el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, se financiará con las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales, de la Comunidad Autónoma Canaria, y en su caso, del Ayuntamiento de El Sauzal, y de los propios usuarios. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Servicios Sociales 9/987 de 28 de abril.

17.- Infracciones.

17.1.- Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulnere lo establecido en el presente Reglamento, con independencia de lo dispuesto en la normativa estatal y/o Autonómica que resulte de aplicación. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

17.2.- Constituirán infracciones leves:

a) No comunicar la ausencia del domicilio, el aumento del número de miembros que componen la unidad familiar o el aumento en el número de salarios o de pensiones en el seno de la misma.

b) No seguir las prescripciones que, en el ejercicio de sus funciones, le sugiera el personal que preste el servicio.

c) La demora injustificada en el pago de una cuota.

17.3.- Constituirán infracciones graves:

a) La comisión de dos o más faltas leves en un período de seis meses.

b) La falta de respeto, trato incorrecto, vejatorio u obsceno al personal auxiliar que presta el servicio.

c) El impedimento u obstrucción al libre y normal desarrollo de sus funciones por parte del personal que presta el servicio.

d) La demora injustificada en el pago de dos cuotas.

e) No poner a disposición de los técnicos del Área de Servicios Sociales los informes o cualquier otro tipo de documentación que haya sido requerida por el personal municipal.

17.4.- Constituirán infracciones muy graves:

a) La comisión de dos o más faltas graves en un periodo de seis meses.

b) Cualquier tipo de agresión, ya sea física o psicológica, al personal auxiliar que presta el servicio.

c) Obtener derecho a la prestación del servicio falseando documentos u ocultando aquellos que lo impedirían.

d) Obtener derecho a la prestación del servicio falseando las circunstancias concurrentes en la unidad familiar u ocultando aquellas que impedirían tal derecho o alterarían las condiciones de prestación del servicio.

e) No informar sobre enfermedades infecto-contagiosas que pudieran sobrevenir durante el periodo de prestación del servicio.

f) La demora injustificada en el pago de tres o más recibos de la tasa correspondiente.

18.- Sanciones.

Podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) En el caso de infracciones leves:

Apercibimiento.

b) En el caso de infracciones graves:

Suspensión temporal del derecho a prestación del servicio durante un periodo comprendido entre siete y veinte días, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.

c) En el caso de infracciones muy graves:

Baja definitiva del servicio.

El órgano competente para la imposición de las referidas sanciones es el Alcalde.

19.- Prescripción.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y sanciones, y al procedimiento sancionador habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

20.- Interpretación.

El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue tendrá la facultad de interpretar la presente Ordenanza, así como resolver las dudas que plantee su cumplimiento, previo informe de los servicios correspondientes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En la Villa de El Sauzal, a 7 de junio de 2012.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

8051

7966

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza de actividades inocuas del municipio de El Sauzal, a continuación se publica el texto de la citada Ordenanza:

"Ordenanza de Actividades Inocuas del Municipio de El Sauzal.

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable al desarrollo de actividades inocuas en el término municipal de El Sauzal, entendiendo por tales aquellas que, por sus características o mediante la adopción de sencillas medidas correctoras, no cabe presumir que vayan a producir molestias significativas, o a alterar las condiciones normales de seguridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgo apreciable para las personas.

2. Las actividades inocuas que se desarrollen en establecimientos industriales y mercantiles estarán sujetas a lo previsto en esta Ordenanza, dictada con fundamento en lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Di-

rectiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de El Sauzal, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que correspondan a otras Administraciones, y de las distintas disposiciones que puedan concurrir en las actividades sujetas al mismo.

Artículo 3. Exclusiones.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a. La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos.

b. Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente familiar o privado, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político y docente.

2. En todo caso, los establecimientos e instalaciones en los que se desarrollen las actividades excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación, en especial, las indicadas por el Plan General de Ordenación de El Sauzal, por las normas en materia de seguridad, de protección contra incendios, de calidad del aire y protección de la atmósfera, de eliminación de barreras arquitectónicas, de condiciones higiénico sanitaria y demás disposiciones sectoriales que resulten de aplicación.

Título II. Medios de intervención administrativa y procedimiento.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 4. Medios de intervención administrativa.

1. Serán objeto de sometimiento a declaración responsable, en la forma prevista en la presente Ordenanza, el desarrollo de actividades inocuas. A la declaración responsable habrán de acompañarse la documentación prevista en la presente Ordenanza.

2. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación

que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis, apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las declaraciones responsables permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.

6. La conformidad municipal al desarrollo de actividades inocuas en los establecimientos tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación de adaptación a las condiciones establecidas en las normas que en cada momento regulan la materia.

7. Los actos municipales de conformidad a las actividades inocuas desarrolladas al amparo de la presentación de declaraciones responsables, se entenderán otorgadas bajo la cláusula salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares del ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 5. Intervención municipal.

La intervención municipal en materia de acceso y ejercicio de actividades sometidas a declaración responsable, se limitará a la comprobación de la suficiencia de la documentación presentada y a la conformidad del uso/actividad propuesto con la normativa urbanística que resulte de aplicación.

Artículo 6. Órgano competente.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, salvo delegación expresa, será el órgano competente para la adopción de las medidas que procedieren en relación a los procedimientos administrativos iniciados por declaración responsable.

Artículo 7. Autorizaciones Sectoriales.

1. Cuando se pretenda el desarrollo de actividades inocuas que, por su naturaleza o situación, se encuentren sujetas a autorización administrativa previa y preceptiva de otra Administración Pública, se requerirá que, junto con la declaración responsable para el desarrollo de la actividad inocua, se aporte dicha autorización o licencia sectorial o, en su caso, copia autenticada de la comunicación previa o declaración responsable presentada en la Administración correspondiente.

2. Cuando se trate de autorizaciones sectoriales que no tengan carácter previo para el ejercicio de actividades inocuas, se requerirá al interesado para que aporte dicha autorización en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la declaración responsable.

Si transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado anterior, no se hubiese aportado la autorización sectorial requerida, se aplicará lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación a los incumplimientos sustanciales.

3. En la declaración responsable que se realice, la no acreditación de las autorizaciones o cualesquiera otros medios de intervención sectoriales previos y preceptivos, constituye un incumplimiento de carácter sustancial en relación a la declaración responsable presentada en el Ayuntamiento y habilita a la administración competente a dictar resolución en cuya virtud se ordene la inmediata paralización de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que haya lugar.

Artículo 8. Personas responsables.

1. Se considerarán personas responsables, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza:

a. Los solicitantes, firmantes de la declaración responsable, así como los profesionales firmantes de la documentación que se acompaña.

b. Los profesionales firmantes de la documentación técnica, de su veracidad, calidad y ajuste a las normas que, en cada caso, sean legalmente aplicables.

c. Los profesionales que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones son responsables de su correcta realización, con arreglo a la documentación técnica aprobada y las medidas correctoras que, en su caso, se hayan impuesto conforme a la normativa aplicable.

d. Los profesionales firmantes de los certificados de adecuación o de final de obra/instalación, en su caso, que se presenten, serán responsables de que las instalaciones/obras ejecutadas se adecuan al proyecto/ documentación técnica autorizado mediante la correspondiente licencia de obra.

2. La presentación de la declaración responsable en el registro general del Ayuntamiento, exime a la Administración del control sobre la veracidad de los documentos que conformen la declaración responsable, circunscribiendo su actuación a informar sobre la suficiencia de lo presentado en relación a lo requerido y a la conformidad con la normativa municipal que resulte de aplicación.

3. Los responsables de las actividades y establecimientos, con independencia de sus correspondientes deberes y sujeción a los medios de intervención administrativa que procedan, están obligados a desarrollar las actividades y a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y calidad ambiental, empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 9. Condiciones generales exigibles a las actividades de servicios.

1. La actividad de servicio a realizar será la determinada en la declaración responsable, debiendo ajustarse el responsable en su ejercicio a la documentación técnica aprobada y a las condiciones impuestas en la misma, respetando, en todo caso, las medidas correctoras que se impongan.

2. Durante el ejercicio de la actividad legitimada mediante la declaración responsable, será requisito de obligatorio cumplimiento por el responsable, la colocación en un lugar visible del establecimiento, de copia de la declaración responsable presentada en este Ayuntamiento con su correspondiente registro de entrada.

Capítulo II. Información urbanística.

Artículo 10. Información a los ciudadanos.

1. Los interesados deberán presentar solicitudes de consulta previa por escrito, antes de la realización de la declaración responsable, en relación con aspectos concernientes a la futura instalación, establecimiento o actividad, determinándose en dicho informe el régimen aplicable a la citada actividad (declaración responsable, comunicación previa o autorización administrativa previa).

2. El sentido de la respuesta, si posteriormente se solicitara licencia de apertura o instalación o se presentara una comunicación previa o declaración responsable, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes que, en todo caso, se realizarán de acuerdo con la normativa vigente y aplicable en el momento de la presentación de la documentación o el otorgamiento de la licencia, según proceda. Si se solicitara licencia o se presentara comunicación previa o declaración responsable posteriormente, se hará referencia clara, en la documentación que se presente, al contenido de la consulta previa y su contestación municipal.

Capítulo III. Procedimiento de declaración responsable.

Artículo 11. Declaración responsable.

1. Están sujetas a la presentación de declaración responsable:

- a. La apertura de las actividades inocuas.
- b. La subrogación en el procedimiento de actividad inocua.
- c. La transmisión de las actividades inocuas.
- d. Las modificaciones no sustanciales de los establecimientos.

2. La falta de presentación de declaración responsable con carácter simultáneo al inicio del desarrollo de una actividad dará lugar al cierre del establecimiento o local y a la prohibición de desarrollar la actividad, no teniendo carácter de sanción y pudiendo ordenarse estas medidas para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida.

Artículo 12. Requisitos documentales y técnicos.

1. El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará un modelo normalizado de "declaración responsable de inicio de actividad inocua", que contendrá, entre otros extremos, los requisitos señalados por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, así como el compromiso del interesado acerca del cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establezca para el ejercicio de la actividad que se declara iniciar, manifestando su compromiso a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al desarrollo de la misma, debiendo dicho modelo ser objeto de la publicidad que legalmente proceda y se pondrán a disposición de los ciudadanos, tanto en la Oficina Técnica Municipal como en la página web de la Corporación.

Asimismo se aprobarán los modelos normalizados de "declaración responsable de cambio de titularidad de actividad inocua" y de "declaración responsable de cambio de titularidad de actividad inocua", que se incorporarán como Anexos III y IV de la presente Ordenanza.

2. Las alteraciones de los citados modelos normalizados no implicarán, en modo alguno, modificación de la Ordenanza, siendo necesario su aprobación mediante Decreto dictado por el órgano municipal competente.

3. Será preceptivo aportar junto a los referidos modelos normalizados la documentación indicada en los mismos.

Artículo 13. Tramitación del procedimiento de declaración responsable.

1. El interesado deberá presentar en el Ayuntamiento la declaración responsable de inicio de la actividad de que se trate, pudiendo iniciar la misma desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2. Los Servicios Técnicos Municipales competentes examinarán la declaración y la documentación que acompaña a la declaración responsable, a fin de comprobar que la documentación presentada sea suficiente y adecuada.

3. Si del resultado del examen anterior, los servicios municipales comprueban deficiencias en la documentación, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a diez días hábiles. Ahora bien, dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad objeto de declaración responsable. La no subsanación de las deficiencias dentro del plazo otorgado al efecto habilitará a la Administración a dictar la resolución administrativa que proceda, conforme a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de declaración responsable o que la actividad no es conforme

con la normativa aplicable, el ayuntamiento requerirá al interesado para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario o subsanen las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar, asimismo, la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que, en general, corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. Si, tras el examen de la declaración responsable y documentación que acompaña a la misma por los servicios técnicos municipales se constata la conformidad con la normativa aplicable, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, se notificará al interesado la toma de conocimiento de dicha declaración responsable por el Ayuntamiento.

6. En el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección, la Administración Municipal girará visita de comprobación o inspección en cualquier momento al establecimiento donde se viene desarrollando la actividad en cuestión.

Artículo 14. Cambio de titularidad de actividades.

1. El cambio de titularidad del ejercicio de las actividades deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de El Sauzal mediante escrito suscrito por el antiguo y el nuevo titular, conforme al correspondiente modelo normalizado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la declaración responsable inicial.

La comunicación se realizará en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio de titularidad, acompañándose a la misma, como mínimo, la documentación indicada en el correspondiente modelo normalizado. Su tramitación se efectuará en los términos indicados en el artículo anterior.

2. El cambio de titularidad de la actividad de que se trate no afectará a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el inmueble o actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique la transmisión al Ayuntamiento. Tampoco afectará a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento de la transmisión, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular o responsable.

Artículo 15. Cese de la actividad.

Una vez obtenida la legitimación para el ejercicio de una actividad, el interesado podrá, en cualquier momento, poner en conocimiento de la Administración, mediante impreso normalizado, el cese en el ejercicio de la misma, debiendo acompañar a dicho impreso copia de la baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

Título III. Inspección y vigilancia.

Artículo 16. Régimen de control e inspección municipal.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia o por denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de declaración responsable, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales copia de la declaración responsable registrada en este Ayuntamiento y, asimismo, deberá facilitar a los servicios municipales el acceso a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, a fin de poder girar las pertinentes visitas de comprobación e inspección.

3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la comprobación por el Ayuntamiento de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si, como consecuencia de tal comprobación, se constata la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias y que podrán incluir expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

En concreto la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la responsabilidad que sea imputable al promotor o titular de la actividad.

4. Cuando la comprobación municipal constatare que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo la administración dictar resolución suspendiendo el desarrollo de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Los informes municipales emitidos en sentido desfavorable por los servicios técnicos, en ejercicio de las potestades de investigación y vigilancia, podrán concluir lo siguiente:

a) Incumplimientos sustanciales: en tal caso, se dictará resolución por el órgano municipal competente que disponga la inmediata paralización del desarrollo de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Además, en tales casos, la resolución municipal podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de que, en un determinado período de tiempo, el interesado promueva un nuevo procedimiento con el mismo objeto. El referido período de tiempo oscilará entre un mes y un año, cuando los incumplimientos sustanciales sean subsanables, y será indefinido cuando resulte imposible la subsanación.

b) Incumplimientos no sustanciales: se procederá por la Administración Municipal a requerir a los responsables a fin de subsanar las deficiencias advertidas, con expreso apercibimiento de que, si no da cumplimiento a lo indicado en el plazo máximo de quince días hábiles, se ordenará la inmediata paralización de la actividad, pudiendo regirse la resolución municipal que, a tal efecto, se dicte, por lo señalado en el apartado anterior en relación a los incumplimientos sustanciales, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

6. Se considerarán incumplimientos sustanciales, a los efectos de lo previsto en la presente Ordenanza, los siguientes supuestos, que no tienen carácter de "numerus clausus":

a. No acreditar la obtención de las autorizaciones sectoriales previas y preceptivas, que resulten legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad de que se trate o, en su caso, la no presentación de la declaración responsable, según proceda.

b. Disconformidad de la actividad pretendida con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación de El Sauzal.

Título IV. Régimen sancionador.

Artículo 17. Normas Generales.

1. Se considerarán infracciones administrativas, a efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las acciones y omisiones que vulneren o contravengan la ordenación contenida en este Reglamento y estén tipificadas y sancionadas como tales en la misma.

2. Tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones.

3. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que puedan concurrir por tales conductas.

4. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, salvo delegación expresa, será el órgano municipal competente para la resolución de los expedientes sancionadores que, en su caso, se incoen por la comisión de infracciones al contenido de esta Ordenanza.

5. El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a las reglas y trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

6. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer, se atenderá a las circunstancias que concurran en el responsable, a la importancia del daño o deterioro causado, al grado de molestia o daño causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente, así como a la reincidencia y al grado de participación y/o intencionalidad o, en su caso, negligencia.

Artículo 18. Deber de colaboración.

1. Los titulares, gerentes o responsables legales, encargados o empleados de los locales, establecimientos o actividades, vendrán obligados a permitir el acceso a los mismos a los miembros de la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales competentes, al objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

2. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones por parte de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, así como la negación de información y/o documen-

tación solicitada o la aportación de datos falsos o fraudulentos, serán constitutivos de infracciones administrativas sancionables, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Denuncias.

1. Cualquier persona, natural o jurídica, en virtud de la acción pública, tiene legitimación para denunciar ante la Policía Local, la existencia de actividades que puedan vulnerar las determinaciones previstas en el presente Reglamento. No obstante, en caso de denuncia reiteradamente infundada, los gastos originados por las inspecciones municipales que se efectúen, serán de cargo del denunciante.

Artículo 20. Clases de infracciones.

En relación a las actividades inocuas, las infracciones se tipifican de la siguiente manera:

a. Se consideran infracciones muy graves:

- La apertura de una actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, en los términos expuestos en la presente Ordenanza.

- Desarrollar la actividad sin sujeción a las medidas contenidas en la documentación técnica presentada junto a la declaración responsable o a las dispuestas en la resolución que otorgue la conformidad municipal al desarrollo de la actividad, especialmente las relativas a accesos, salidas de emergencia, extinción de incendios y análogos.

- Cometer más de dos infracciones graves de manera que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de deficiencias subsanables.

b. Se consideran infracciones graves:

- El desarrollo de una actividad sin haberse procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación.

- La obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas y bienes, o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad.

- El incumplimiento del horario establecido.

- El mal estado de los locales, instalaciones o servicio que comporte riesgo para la seguridad o salubridad.

- La comisión de más de dos infracciones leves que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de defectos subsanables.

- La producción de ruidos y molestias.

- La dedicación de locales, recintos o instalaciones al desarrollo de actividades distintas de las que fueron objeto de conformidad municipal tras comunicación previa.

c. Se consideran infracciones leves:

- La obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección sin el resultado que resulta necesario para tipificarse como infracción grave.

- Cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ordenanza o la normativa que resultara de aplicación y no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave en este reglamento o en las leyes en cada momento vigentes.

Artículo 21. Sanciones.

En relación a las actividades inocuas se prevén las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: desde 100 euros hasta 500 euros.

- Infracciones graves: desde 501 euros hasta 750 euros.

- Infracciones muy graves: desde 751 euros hasta 1.500 euros.

Asimismo, podrán imponerse el resto de sanciones accesorias que previera, en su caso, la legislación aplicable.

Artículo 22. Principio de proporcionalidad.

En la imposición de sanciones el Ayuntamiento guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada conforme a los criterios que en su caso se establecieran en la legislación aplicable.

Disposición final única.

Para la aprobación de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 del mismo texto normativo, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a. El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c. La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo I.

Definiciones.

En el texto de la presente Ordenanza, los conceptos expresados a continuación tienen los siguientes significados:

1. Establecimiento: edificación, recinto o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento fijo (permanente o provisional) y determinado, esté o no abierto al público, entendido como un espacio físico y diferenciado.

2. Actividad: desarrollo de un determinado uso en el ámbito de un establecimiento.

3. Actividad inocua: serán "inocuas" las actividades de las que, por sus características o mediante la adopción de sencillas medidas correctoras, no cabe presumir que vayan a producir molestias significativas, o a alterar las condiciones normales de seguridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgo apreciable para las personas.

4. Apertura de actividades inocuas: se entiende por tal, y por tanto están sujetas a la presentación de declaración responsable:

a. El comienzo por vez primera de una actividad en un establecimiento.

b. El traslado de una actividad a un nuevo establecimiento, aunque en el anterior ya contase con licencia de apertura o hubiese sido sometido al medio de intervención administrativa que fuere procedente.

c. La ampliación del establecimiento donde se desarrolle una actividad legalizada, de manera que se incrementen su superficie o su volumen.

d. La modificación sustancial de una actividad autorizada o que haya sido sometida al medio de intervención administrativa procedente ejercida en el mismo establecimiento, aunque no exista variación del local en sí o de su titular.

e. La modificación de un establecimiento como consecuencia del derribo, reconstrucción o reforma

del edificio, aun cuando la configuración física del nuevo establecimiento y de la nueva actividad coincidan con los anteriormente existentes.

f. La nueva puesta en marcha de una actividad, tras su cierre por un período superior a un año.

5. Titular: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posea, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el establecimiento donde se ejerza o se vaya a ejercer la actividad objeto de intervención municipal y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación técnica y económica.

6. Modificación sustancial: cualquier variación de la actividad autorizada o en tramitación que pueda provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas y el medio ambiente. Se consideran en todo caso modificaciones sustanciales, los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, a falta de otras más específicas) y su redistribución espacial significativa, así como cualquier actuación que precise licencia de obras que exceda de la categoría de "obra menor", de acuerdo con los criterios para ello establecidos por la normativa urbanística municipal.

7. Modificación no sustancial: por exclusión, las modificaciones que no puedan entenderse como sustanciales, al no provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

8. Puesta en marcha: se entenderá por puesta en marcha el momento en que el establecimiento y sus instalaciones quedan en disposición de ser utilizados y la actividad puede iniciar su funcionamiento, sin perjuicio de posteriores actuaciones administrativas derivadas de las comprobaciones que en su caso se realicen".

En la Villa de El Sauzal, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

8052

8024

Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales.

El Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría General de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación por un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello con indicación de que si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales, procediéndose a la publicación correspondiente.

En la Villa de El Sauzal, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Rentas

ANUNCIO 37/2012

8053

Visto que las notificaciones de denuncia por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse; bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque estos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque, el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto; se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que las personas que se relacionan y que no hayan recibido la notificación de denuncia, procedan, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a exponer por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, acompañando cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos; o comuniquen el nombre, D.N.I. y domicilio del conductor a este Ayuntamiento, si no lo fuera; o hagan efectiva la cantidad indicada.

7711

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART. RGC	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN
2012-000028	6806DNW	CIR/1714/5	80,00	RANCEL DONATE NATALIA	45853428P	CMNO MONTAÑITA (LA) 23 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE
2012-000034	TF1934BN	CIR/94/2A/	90,00	MENDOZA CASTILLO CRISTIFER MIGUEL	54060120T	CALLE REAL 148 38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA) SANTA CRUZ DE TENERIFE

En La Victoria de Acentejo, a 31 de mayo de 2012.

Concejal de Seguridad Ciudadana, Francisco Gutiérrez Flores.- Secretario General, José Manuel García Casado.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8054

Procedimiento: Ejecución.
Nº procedimiento: 0000425/2011.
Proc. origen: despidos/ceses en general.
Nº proc origen: 0000174/2011.
NIG: 3803844420110001399.
Materia: despido.

7694

Ejecutante: Carla González Rodríguez.
Ejecutado: Barbacoa Restaurante Paraíso, S.L.
Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000425/2011 en materia de Despido a instancia de Carla González Rodríguez contra Barbacoa Restaurante Paraíso, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto y decreto con fecha 15.12.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2011.

Dada cuenta.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2011, se celebró acta de Conciliación en los presentes autos, cuyo tenor literal consta en autos.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Carla González Rodríguez contra Barbacoa Restaurante Paraíso, S.L., por un principal de 437 euros, más 87,4 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064042511 de la Entidad Banesto.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la no-

tificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrada-Juez.- La Secretaria Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la sentencia firme recaída en los presentes autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 235 y 246 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, decreto:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 437 euros de principal, más otros 87,4 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064042511 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedi-

miento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las siguientes entidades bancarias: Caixa D'Estalvis I Pensiones de Ba, Caja General de Ahorros de Canarias, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Banco Bilbao Vizcaya, Cajasieta Caja Rural, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Ofíciase al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación.- Recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barbacoa Restaurante Paraíso S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

La Secretaria.

EDICTO

8055

7695

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000483/2011.

NIG: 3803844420110003866.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Javier Concepción Zambrano.

Demandado: Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U.; Sistemas Anticaídas Canarias S.L.; Trabajos Verticales Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000483/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Javier Concepción Zambrano contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias S.L. y Trabajos Verticales Tenerife, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Francisco Javier Concepción Zambrano contra Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias S.L. y Trabajos Verticales Tenerife, S.L. y, en su consecuencia, condeno Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias S.L. y Trabajos Verticales Tenerife, S.L. a abonar, con carácter solidario, a D. Francisco Javier Concepción Zambrano la cantidad de 2.948,60 euros brutos, más un diez por ciento en concepto de intereses de demora a computar desde el vencimiento de cada una de los conceptos salariales que integran esa cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., Sistemas Anticaídas Canarias S.L. y Trabajos Verticales Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8056

7696

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000020/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000294/2010.

NIG: 3803834420100002413.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Gregorio González Ruiz.

Ejecutado: Construcciones Tinecor, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000020/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Gregorio González Ruiz contra Construcciones Tinecor, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 1.6.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 9.2.11 a instancia de D./Dña. Grego-

rio González Ruiz contra Construcciones Tinecor, S.L., en reclamación de un principal de 8.077,83 euros, más 1.373,23 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 145/10.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Construcciones Tinecor S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.077,83 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0020.11.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tinecor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8057

7697

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000183/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000562/2010.

NIG: 3803834420100004639.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Beatriz Marrero Déniz.

Ejecutado: Estudio Técn. Promoc. Construc. Invers. Inmob. Canarias S.L.

Procurador. ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000183/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Beatriz Marrero Déniz contra Estudio Técn. Promoc. Construc. Invers. Inmob. Canarias S.L., se ha dictado decreto de insolvencia con fecha 31.5.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 16.5.11 a instancia de D./Dña. Beatriz Marrero Déniz contra Estudio Técn. Promoc. Construc. Invers. Inmob. Canarias S.L., en reclamación

de un principal de 1.642,67 euros, más 328,53 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Tercero.- En la tramitación de la presente Ejecución se pudo obtener la cantidad total de 184,94 euros, que fue entregada a la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Estudio Técn. Promoc. Construc. Invers. Inmob. Canarias S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.457,73 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0183.11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio Técn. Promoc. Construc. Invers. Inmob. Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8058

7698

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000191/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000627/2010.

NIG: 3803834420100005089.

Materia: cantidad.

Ejecutante: José Alcalá Casanova; Miguel González León; Francisco Javier Afonso Cruz.

Ejecutado: Pintura Industrial de Tenerife S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000191/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a José Alcalá Casanova, Miguel González León y Francisco Javier Afonso Cruz contra Pintura Industrial de Tenerife S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 31.5.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 17.5.11 a instancia de D./Dña. José Alcalá Casanova, Miguel González León y Francisco Javier Afonso Cruz contra Pintura Industrial de

Tenerife S.L., en reclamación de un principal de 8.702,96 euros, más 1.740,59 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Pintura Industrial de Tenerife S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.702,96 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de re-

visión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0191.11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pintura Industrial de Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8059

7699

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000193/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000672/2010.

NIG: 3803834420100005477.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jean Paul Leemans.

Ejecutado: Royalty Foods 2000 S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000193/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Jean Paul Leemans contra Royalty Foods 2000 S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 31.5.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 18.5.11 a instancia de D./Dña. Jean Paul Leemans contra Royalty Foods 2000 S.L., en reclamación de un principal de 1.059,48 euros, más 211,90 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se

requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Royalty Foods 2000 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.059,48 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0193.11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royalty Foods 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8060

7700

Procedimiento: Ejecución.
Nº Procedimiento: 0000003/2012.
Proc. origen: Procedimiento ordinario.
Nº proc. origen: 0001202/2010.
NIG: 3803844420100009795.
Materia: cantidad.
Ejecutante: Jana Sproge.
Ejecutado: Fratus Morgan.
Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000003/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Jana Sproge, contra Fratus Morgan, se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 29.5.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 23.1.12 a instancia de D./Dña. Jana Sproge, contra Fratus Morgan, en reclamación de un principal de 1.930,10 euros, más 386,02 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Fratus Morgan en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.930,10 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000,64.0003.12.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fratus Morgan, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

8061

7701

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000838/2011.

NIG: 3803844420110006863.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Zeltia Pacios Vázquez.

Demandado: Restauraciones GG Santa Fe.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000838/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Zeltia Pacios Vázquez, contra Restauraciones GG Santa Fe, por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.^a Zeltia Pacios Vázquez frente a Restauraciones G.G. Santa Fe, S.L., a quien absuelvo de los pedimentos dirigidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0838/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0838/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones GG Santa Fe, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8062

7801

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000171/2012.

NIG: 3803844420120001362.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jefree Sánchez Morales.

Demandado: Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U.;
Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000171/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jefree Sánchez Morales, contra Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 20.04.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jefree Sánchez Morales contra Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27 de junio de 2012 a las 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de

la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabajos Verticales de Tfe., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8063

7803

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000968/2011.

NIG: 3803844420110007857.
 Materia: resolución contrato.
 Demandante: Jacobo Arteaga Padilla.
 Demandado: Insular de Distribuciones, S.L.
 Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000968/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jacobo Arteaga Padilla, contra Insular de Distribuciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 1.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D./Dña. Jacobo Arteaga Padilla frente a Insular de Distribuciones S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 278 de la LPL, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 4 de julio de 2012 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular de Distribuciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2012.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 8064 7921

Procedimiento: despidos ceses en general.
 Nº Procedimiento: 0000408/2012.
 NIG: 3803844420120003081.
 Materia: resolución contrato.

Demandante	LORENZO CORREA MORALES
Demandante	SANDRO SALVADOR GONZALEZ MARTIN
Demandante	JULIO GONZALEZ DONATE
Demandante	ANGEL DURANZA GOYA
Demandante	JUAN RAMON ALVAREZ REYES
Demandante	JOSE MANUEL CASTINEIRA ESTEVEZ
Demandado	COMERCIAL IGARA S.A.
Demandado	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENFER S.L.
Demandado	IFONCHE CAR S.L.
Demandado	CONTIGARA S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000408/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Lorenzo Correa Morales, Sandro Salvador González Martín, Julio González Donate, Ángel Duranza Goya, Juan Ramón Álvarez Reyes y José Manuel Castiñeira Estévez contra Comercial Igara, S.A., Promociones y Construcciones Menfer, S.L., Ifonche Car, S.L. y Contigara, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.2012 a las 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**8065** **7926**

Procedimiento: despidos ceses en general.

Procedimiento: 0000422/2012.

NIG: 3803844420120003198.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jesús Ramón Rodríguez Perdomo.

Demandado: Jarc Mantenimientos, S.L.; Neteges Portería, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000422/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jesús Ramón Rodríguez Perdomo contra Jarc Mantenimientos, S.L., Neteges Portería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.06.2012 12:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Neteges Portería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO****8066** **7680**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000126/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000838/2011.

NIG: 3803844420110006716.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutante

Ejecutado

JOSE CARLOS CONCEPCION

FRANCISCO

TANAUSÚ FELIPE RUIZ

GONZALO HERNANDEZ

CONCEPCION

ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ

HECTOR BLANCO VALENCIA

JORGE EXPOSITO RODRIGUEZ

MIGUEL FELIPE PAIS

MANUEL DIAZ RODRIGUEZ

MOHAMED EL JAKOUK

DAVID MARTIN LORENZO

FRANCISCO PEREZ BATISTA

JESUS MACHADO HERRERA

JOSE MARANTE CASTRO

MIGUEL RODRIGUEZ LEAL

JOSE ARTURO SANCHEZ DE PAZ

JOSE ANGEL PEREZ PLASENCIA

BENIGNO RODRIGUEZ GARCIA

JONATHAN MARANTE DÍAZ

GONZALEZ MARTIN JOSE SIMON

Procurador: ---.

D. Miguel Ángel López Luque, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000126/2012 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.ª José Carlos Concepción Francisco y otros, contra González Martín José Simón, por S.S.ª se ha dictado auto y Decreto con fecha 27.04.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Carlos Concepción Francisco, Tanausú Felipe Ruiz, Gonzalo Hernández Concepción, Antonio López Rodríguez, Héctor Blanco Valencia, Jorge Expósito Rodríguez, Miguel Felipe País, Manuel Díaz Rodríguez, Mohamed El Jakouk, David Martín Lorenzo, Francisco Pérez Batista, Jesús Machado Herrera, José Marante Castro, Miguel Rodríguez Leal, José Arturo Sánchez de Paz, José Ángel Pérez Plasencia, Benigno Rodríguez García y Jonathan Marante Díaz contra D./Dña. González Martín José Simón, por un principal de 44.224,73 euros, más 6.634,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 44.224,73 euros de principal, más 6.634,00 euros que se prepusieron para intereses y costas de la ejecución,

el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

Se significa al ejecutado José Simón González Martín que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, nº cuenta 3948 0000 64 0126 12, ejecución 0126 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Simón González Martín, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2012.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8067 **7681**

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº procedimiento: 0001028/2011.
NIG: 3803844420110008404.
Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	CARMEN BERTA HERNANDEZ FIGUERAS
Demandado	BALNEARIO LA MONTAÑA S.L. UNIPERSONAL
Demandado	BALNEARIO LA MONTAÑA S.L. UNIPERSONAL
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Procurador: ---.

D./Dña. Miguel Ángel López Luque, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001028/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carmen Berta Hernández Figueras contra D./Dña. José Granado Barrero administrador de Balneario La Montaña S.L. Unipersonal y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de enero de 2013 a las 10:45, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al

acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. José Granado Barrero administrador de Balneario La Montaña S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

8068 **7682**

Procedimiento: Ejecución.
Nº procedimiento: 0000016/2012.
Proc. origen: despidos/ceses en general.
Nº proc. origen: 0000495/2011.
NIG: 3803844420110004044.
Materia: despido.

Ejecutante	SANDRA MARIA MEDINA HERNANDEZ
Ejecutado	COMERCIAL JOCECAN S.L.
Ejecutado	RAMOS CRUZ S.L.
Ejecutado	DISTRIBUCIONES CHIGUER S.L.
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D. Miguel Ángel López Luque, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000016/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Sandra María Medina Hernández contra Comercial Jocecan S.L., Ramos Cruz S.L. y Distribuciones Chiguer S.L., por S.S.ª se ha dictado auto y decreto con fecha 24.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Sandra Mª Medina Hernández con la empresa Comercial Jocecan S.L., Ramos Cruz S.L. y Distribuciones Chiguer S.L.

2º) Condeno, solidariamente, a las empresas Comercial Jocecan S.L., Ramos Cruz S.L. y Distribuciones Chiguer S.L. a que paguen a Sandra Mª Medina Hernández, como indemnización, la cantidad de 9.776,44 euros.

3º) Condene, solidariamente, a las empresas Comercial Jocecan S.L., Ramos Cruz S.L. y Distribuciones Chiguer S.L. a que pague a Sandra Mª Medina Hernández los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 2.811,08 euros, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 3.944,58 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 16.532,10 euros de principal, más 2.480,00 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

Se significa al ejecutado Jocecan S.L., Ramos Cruz S.L. y Distribuciones Chiguer S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, nº cuenta 3948 0000 64 0016 12, ejecución 0016 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Jocecan S.L., Ramos Cruz S.L. y Distribuciones Chiguer S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2012.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 8069 7898

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000372/2012.

NIG: 380384420120002872.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María Josefina Hernández Dorta.

Demandado: Servicios General Dylan Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Siete de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000372/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. María Josefina Hernández Dorta contra Servicios Generales Dylan Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de julio del 2012 a las 11:20 en la Sala de Vistas del Juzgado Social nº 7 de esta ciudad sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, Edificio Filadelfia, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Generales Dylan Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

8070 7719

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000718/2010.

NIG: 3501634420100007102.

Materia: Cantidad.

Demandante: Antonio Jesús Rodríguez Santana.

Demandado: Ambulancias La Xiana, S.L.; Manuel Guerra Castellano, S.L.; Oceanic Assistance, S.L.; Fogasa.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Ambulancias La Xiana S.L., Manuel Guerra Castellano S.L. y Oceanic Assistance S.L. a fin de que se publique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife .

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2012.

El Secretario Judicial.

Resolución: Sentencia 000178/2012.

Sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2012.

Vistos por Doña María José Andrade Santana, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los precedentes Autos nº 718/2010, sobre cantidad, siendo la parte actora Don Antonio Jesús Rodríguez Santana, bajo la asistencia letrada de Doña Delfina Domínguez del Río Sánchez, contra la mercantil Ambulancias La Xiana, S.L., Manuel Guerra Castellano, S.L. y Oceanic Assistance, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, dicto la presente sentencia:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2010, por la parte actora se interpuso demanda, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.- Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, tuvieron lugar el día señalado al efecto. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda aclarando el bruto de la cantidad neta ya referida en el hecho segundo de la demanda; por su parte las demandadas no comparecen pese a estar debidamente citadas, practicándose a conti-

nuación las pruebas propuestas y admitidas. En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado se dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos legales.

Hechos probados.

Primero.- La parte actora, con DNI nº 78.488.026C, venía prestando servicios en la empresa demandada La Xiana, S.L., con antigüedad de 09.09.2007 y con categoría profesional de Técnico de Transporte Sanitario y percibiendo el salario día bruto prorrateado de 84 euros.

Segundo.- Con fecha 05.05.2010 el actor causa baja en la mercantil por subrogación en otra empresa.

Tercero.- El actor venía percibiendo hasta el mes de julio de 2009 el salario mensual bruto de 2.146,40 euros; de los que 1.058,52 euros corresponderían al salario base; 200 euros a la parte proporcional de las horas extras; 141,48 euros al Plus Ambulanciero y 756,40 euros a las horas de presencia; cantidad que se le abonaba mediante transferencia bancaria que realizaba en algunas ocasiones la entidad Manuel Guerra Castellano, S.L. y en otras la empresa Oceanic Assistance, S.L.; siendo a partir del mes de agosto de 2009 cuando la mercantil de forma unilateral reduce el salario del actor a la cantidad bruta de 1.400 euros de los que 1.058,52 euros, corresponde a salario base; 200 euros, a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y 141,48 euros del Plus de Ambulanciero.

Asimismo el actor aparte de su jornada ordinaria, realizaba trabajos nocturnos y horas extras que en la mayoría de las ocasiones la empresa abonaba fuera de nómina por ingreso en cuenta o mediante pago en efectivo.

Cuarto.- La actora tiene devengadas y no percibidas las diferencias salariales de los meses de agosto de 2009, 996,40 euros; septiembre de 2009, 1.032,56 euros; octubre de 2009 a enero de 2010, a razón de 746,40 euros; febrero de 2010, 2.046,40 euros; marzo de 2010, 2.146,40 euros y abril de 2010, cantidad que asciende a 9.393,01 euros.

Quinto.- La mercantil demandada ocupa a menos de 25 trabajadores.

Sexto.- Con fecha 10.06.10 se interpuso papeleta de conciliación en el SEMAC, siendo celebrado el acto el 29.06.2010, concluyendo el acto intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la Ley de Procedimiento laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 TRLPL no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso "iuris tantum" y por lo tanto destruyible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Por otra parte, debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1ª 18.5.46, 26.6.46, 21.12.55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 1214 del Código Civil (actualmente art. 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumbe demostrar su pago (STS 2.3.93, en unificación de doctrina).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 de la LPL, ha de establecerse que los hechos no han sido controvertidos y se deducen de la documental aportada por la actora; así como, de la confesión de la parte demandada.

Segundo.- Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Por ello, en el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales derivadas de la misma, así como la falta del abono de la cantidad devengada, procede en este sentido estimar la demanda.

Tercero.- De conformidad con el artículo 29.3 del ET, así como, por lo dispuesto entre otras en las sentencias (TS 15.2.88 y 9.2.90), procede condenar al demandado al abono de una indemnización por mora consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas, o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, así como a los intereses al tipo legal incrementado en dos puntos desde el momento de la presente resolución hasta el total pago (art. 921.2 LEC).

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el art. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente, la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Antonio Jesús Rodríguez Santana, contra la mercantil Ambulancias La Xiana, S.L., Manuel Guerra Castellano, S.L. y Oceanic Assistance, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad; debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de nueve mil trescientos noventa y tres euros con un céntimo (9.393,01 euros), por los conceptos de la demanda, más los intereses en los términos del fundamento de derecho tercero y al FOGASA a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1105, y al concepto clave 3499/0000/65/0718/10. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la in-

dicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente su hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Jueza sustituta que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8071

7967

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 000012012012.

NIG: 3501844420120001265.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Dolores Alonso Alonso.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Contenemar Tenerife, S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Rosa María Toribio Viñuela, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en el procedimiento nº 0000120/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a María Dolores Alonso Alonso, contra Fondo de Garantía Salarial y Contenemar Tenerife, S.A., por se ha dictado Diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2012.

Por presentado el anterior escrito número 3293 presentado por la Letrada Doña Pilar Gallego Moreno únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal, Se tiene por ampliada la demanda contra Administrador concursal de la empresa Contenemar Tenerife S.A D. Javier Pérez Salgado, contra D. José Ignacio Gómez Mourelle, contra Contenemar S.A y contra los administradores concursales D. Ignacio Zornoza Pérez y D. Luis José Fernández Arimany, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 19 de julio de 2012 a las 11:10 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de

que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contenemar Tenerife, S.A. y a D. Javier Pérez Saigado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS LLANOS DE ARIDANE

EDICTO

8072

7725

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000517/2011.

NIG: 3802441220110002690.

D./Dña. María Lourdes Zárata Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por falta de coacciones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2012.

D. Hugo M. Ortega Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas número 0000517/2011, seguida por una falta de coacciones contra María del Mar Bogarín Pérez, habiendo sido parte, también, Deisy Yubisay Figueroa Sánchez.

Fallo: debo absolver como absuelvo a María del Mar Bogarín Pérez de la falta por la que venía siendo acusado por Deisy Yubisay Figueroa Sánchez con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer Recurso de Apelación para ante la misma Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, durante cuyo período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, dicho recurso se formalizará mediante escrito que contendrá los requisitos del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia a Deisy Yubisay Figueroa Sánchez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 29 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5